



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Martes 8 de enero de 1946

Núm. 8

SUMARIO

	Págs.		Págs.
MANDO NACIONAL DEL MOVIMIENTO		Disponibles. —Orden de 4 de enero de 1946 por la que queda disponible el Teniente de Infantería don Gonzalo Fernández Collazo, por haber causado baja en Mehal-las. 262	
DECRETO de 3 de enero de 1946 por el que se dispone que la representación jurídica del Movimiento, a todos los efectos de enajenación de bienes de su patrimonio, corresponde al Secretario general o a quien ejerza sus funciones por sustitución legal	258	Otra de 3 de enero de 1946 por la que queda disponible el Alférez efectivo (Teniente de complemento) de Infantería don José Vincelas Soler, por haber causado baja en Mehal-las	262
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Ordenes de 27 de diciembre de 1945 por las que se nombran para las Notarías que se mencionan a los señores que se citan	
Orden de 31 de diciembre de 1945 por la que se resuelve el expediente instruido a don Emilio Santamaría Mileo, por faltas atribuidas en el ejercicio de su cargo de Médico titular de Junquera de Ambía (Orense)	259	Orden de 14 de diciembre de 1945 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de don Alberto Martín López, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes	
Otra de 28 de diciembre de 1945 por la que se dispone el reingreso al servicio activo del ex funcionario de Telecomunicación don Alberto Cano López, el cual pasará a ocupar el inmediato inferior al último de los Oficiales primeros que integran actualmente la Escala Técnica de Telecomunicación, a la que pertenecía	259	Otra de 20 de diciembre de 1945 (rectificada) por la que se nombra para el Juzgado de Sanlúcar de Barrameda a don Joaquín Salvador Ruiz Pérez, que es Juez de entrada	
Otra de 31 de diciembre de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo en que se anula la Orden de 8 de abril de 1936 que impuso sin previa formación de expediente a don Antonio Bencomo Maciá la corrección de pérdida de 20 puestos en el Escalafón del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional	259	Otra de 31 de diciembre de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso, para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras a don Gregorio Galana Uriarte, Secretario judicial de Mahón. 264	
Otra de 31 de diciembre de 1945 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de antigüedad convocado para provisión en propiedad de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria	260	Otra de 31 de diciembre de 1945 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de la Secretaría judicial de Puerto de Santa María, de categoría de término	
Otra de 31 de diciembre de 1945 por la que, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, se dispone sea reintegrado al puesto que tenía en 1936 don Antonio Bencomo Maciá en el Escalafón del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional	261	Otra de 2 de enero de 1946 por la que se nombra para la plaza de Oficial de la Sala Primera del Tribunal Supremo a don Félix Lamela Cartea	
Otra de 22 de diciembre de 1945 por la que se declara excedente al Oficial de Telecomunicación don Pedro Salom Ferrer, por estar prestando sus servicios en el Ejército ...	262	Otra de 3 de enero de 1946 por la que se nombra en concurso de promoción Secretario judicial de Villanueva y Geltrú a don Vicente Rocher Jordá, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villena ...	
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra de 3 de enero de 1946 por la que se nombra, en concurso de promoción, Secretario judicial de Guía a don Enrique Entrena Klett, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Nador	
Destinos. —Orden de 3 de enero de 1946 por la que queda sin efecto el destino a Mehal-las del Teniente de complemento de Infantería don Juan Checa Campos	262	Otra de 3 de enero de 1946 por la que se nombra, en concurso de promoción, Secretario judicial de Jaça a don Ricardo García Navarraz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa	
Otra de 3 de enero de 1946 por la que se destiná a Mejasna Armada al Teniente Médico don Antonio Vilodres Podadera	262		

Págs.	Págs.
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Orden de 2 de enero de 1946 sobre corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado	265
Otra de 31 de diciembre de 1945 por la que se nombra Ayudantes Comerciales del Estado a los señores que se citan, aprobados en las oposiciones celebradas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales	266
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 30 de noviembre de 1945 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de «Dermatología y Venereología» de las Universidades de Valladolid y Zaragoza	267
Otra de 1 de diciembre de 1945 por la que se aprueban obras de cerramiento del Campo de Deportes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense... ..	267
Otra de 3 de diciembre de 1945 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a la cátedra de «Mecánica física y Termología» de la Universidad de La Laguna	267
Otra de 3 de diciembre de 1945 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de «Química analítica, primero y segundo», de las Facultades de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Valladolid	267
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.—Subsecretaría.—Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de noviembre de 1945	268
Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se hace pública la permuta solicitada de las plazas de Médico titular de los Ayuntamientos de Pla del Panadés y Santa Eulalia de Riuprimer (Barcelona)	269
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para proveer la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Córdoba	269
Convocando concurso para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Toledo	269
(Subdirección de Justicia Municipal).—Disponiendo se agrupen a la relación de vacantes publicada por Orden de 20 de marzo de 1945 las Secretarías de los Juzgados Municipales de Apudjar y Santa Eugenia de Ribera ...	269
Anunciando a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados Municipales de segunda categoría adicional la provisión de la Secretaría que se indica	269
Transcribiendo relación de los señores Aspirantes a las oposiciones restringidas de Secretarías de Juzgados Municipales de primera categoría, a quienes les falta completar su documentación	269
HACIENDA.—Dirección General de Seguros.—Aviso oficial referente a la liquidación voluntaria del Ramo de Transportes de la «S. A. Mediodía», de Madrid	270
Aviso oficial por el que se autoriza para aceptar reaseguros en España a las Compañías que se mencionan	270
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Oficina del Aceite).—Circular número 548 por la que se anula la numero 499 sobre grasas distintas de aceite de oliva, ácidos, grasos y jabón común de lavar	270
(Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las «Tarjetas de Abastecimiento» que se mencionan. (Continuación)	274
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Resolviendo el concurso de traslado entre funcionarios del Departamento, anunciado por Orden de 3 de noviembre último ...	278
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación.)	276
Real Academia de Farmacia.—Transcribiendo el programa de premios para 1946 de esta Real Academia	273
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican	279
Dirección General de Caminos (Conservación y reparación).—Adjudicando las subastas de las obras que se mencionan a los señores que se citan	280
ANEXO ÚNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

MANDO NACIONAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 3 de enero de 1946 por el que se dispone que la representación jurídica del Movimiento, a todos los efectos de enajenación de bienes de su patrimonio, corresponde al Secretario general o a quien ejerza sus funciones por sustitución legal.

El artículo tercero de los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. dispone que el Movimiento constituye una sola persona jurídica con un solo patrimonio.

Como la representación jurídica del Movimiento y, por consiguiente, de su patrimonio, corresponde al Jefe Nacional sin más excepciones que las comprendidas en el artículo tercero y en el artículo veinte de dicho cuerpo legal/ los Notarios y Registradores de la Propiedad han venido considerando que para todas las enajenaciones de bienes patrimoniales del Movimiento, se necesita una intervención personal del Jefe Nacional del Movimiento, bien otorgando la correspondiente escritura o confiriendo poder o mandato suficiente al efecto.

Es evidente que esta interpretación obligaría al Jefe Nacional, al propio tiempo Caudillo y Jefe del Estado, a in-

tervenir diariamente en actos impropios de su alta Jerarquía, distraiendo su atención de las más trascendentales tareas políticas que constantemente le requieren.

Con el fin de obviar estos graves inconvenientes y puesto que quien desempeña el cargo de Secretario general responde de sus actos inmediatamente ante el Caudillo, dejando con ello a/salvo todo posible perjuicio a los intereses económicos del Movimiento, es oportuno hacer uso de las facultades reglamentarias a que alude el artículo tercero de los Estatutos aclarando por medio de un Decreto lo referente a las enajenaciones.

En su virtud vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único.—La representación jurídica del Movimiento, a todos los efectos de enajenación de bienes de su patrimonio, corresponde al Secretario general o a quien ejerza sus funciones por sustitución legal, ostentando la plenitud de la representación jurídica indicada mientras la Jefatura Nacional no se reserve esta representación de una manera expresa y determinada.

Dado en El Pardo a tres de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de diciembre de 1945 por la que se resuelve el expediente instruido a don Emilio Santamaría Mileo por faltas atribuidas en el ejercicio de su cargo de Médico titular de Junquera de Ambía (Orense).

Ilmo. Sr.: Ha sido instruido expediente disciplinario a don Emilio Santamaría Mileo, como Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de Junquera de Ambía (Orense), con motivo de acusaciones formuladas por el Ayuntamiento a consecuencia de irregularidades atribuidas al expresado facultativo en relación con las funciones propias de su cargo y que oportunamente fueron trasladadas por la Jefatura Provincial de Sanidad a este Departamento.

Es evidente que el comportamiento del señor Santamaría Mileo como Médico titular de Asistencia Pública Domiciliaria constituye una serie continuada de faltas, tanto en el Municipio de Sarreaux como en el de Junquera de Ambía, y actualmente en el de Castelo de Miño, pues la infracción reglamentaria que ha motivado el expediente, probada y reconocida por el propio interesado, no es un hecho aislado o de excepción en la actuación del facultativo de quien se trata, sino que su falta de permanencia en el punto de su destino es habitual, por haberla erigido en norma de conducta, constituyendo la excepción precisamente su presencia en la demarcación de su plaza, lo cual lleva consigo una evidente desconsideración hacia los servicios, hacia las Autoridades de quienes depende, hacia la propia Autoridad local y hacia el público en general, con repercusión grave en cuanto a la eficacia de la asistencia y de todos los servicios en general encomendados a los Médicos del Cuerpo de Titulares (Asistencia Pública Domiciliaria), con el consiguiente desprestigio, además, para el Cuerpo aludido.

Quedan plenamente probadas en el expediente las faltas atribuidas al señor Santamaría Mileo, debiendo calificarse de graves unas y de muy grave otra, según recta apreciación del Juzgado Instructor, las cuales se hallan comprendidas en los apartados segundo y tercero, respectivamente, del artículo 58 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; debiendo apli-

carse como sanción la última de las contenidas en el artículo 60 del mismo Reglamento (apartado séptimo), comprendida asimismo en el artículo 17 del Reglamento de 29 de septiembre de 1934.

Y habiéndose cumplido todas las prescripciones reglamentarias,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor y los informes de la Dirección General de Sanidad y Consejo Nacional de Sanidad, con los cuales coincide el dictamen de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha tenido a bien disponer la separación de don Emilio Santamaría Mileo del Escalafón del Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, con pérdida de la plaza de Castelo de Miño, en la que actualmente tiene su destino, y en la que deberá cesar automáticamente al serle notificada la presente resolución; quedando desestimada la instancia presentada por el Médico de quien se trata con fecha 21 de abril último.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 28 de diciembre de 1945 por la que se dispone el reingreso al servicio activo al ex funcionario de Telecomunicación don Alberto Cano López, el cual pasará a ocupar el inmediato inferior al último de los Oficiales primeros que integran actualmente la Escala Técnica de Telecomunicación, a la que pertenecía.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que promueve el ex funcionario de Telecomunicación don Alberto Cano López, suplicando sea revisado el expediente disciplinario a objeto de su situación, a fin de obtener su rehabilitación y el reingreso en su categoría;

Resultando que en virtud de lo dispuesto en Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1944, dictada en resolución del expediente instruido al peticionario con arreglo al artículo 211 del Reglamento de Servicio del Cuerpo de Telégrafos en su anterior redacción, se elevó a definitiva la baja provisional de aquél, decretada en 29 de abril de 1943 por ese Centro directivo;

Resultando que las actuaciones de di-

cho expediente fueron tramitadas en rebeldía del inculcado por no personarse en el expediente, a pesar de habersele llamado repetidas veces por edicto,

Visto el artículo 214 del citado Reglamento, modificado por Orden de 21 de abril de 1944;

Considerando que los motivos familiares y de otra índole que el interesado alega como causa que le impidieron reincorporarse a su destino de Algeciras y personarse en el indicado expediente, si bien no justifican la revisión solicitada, por otra parte improcedente, cuando menos acreditan su buena fe, circunstancia ésta que permite la aplicación del citado artículo en las condiciones en él fijadas,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer el reingreso al servicio activo del citado funcionario, el cual pasará a ocupar el lugar inmediato inferior al último de los Oficiales primeros que integran actualmente la Escala Técnica de Telecomunicación, a la que pertenecía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 31 de diciembre de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo en que se anula la Orden de 8 de abril de 1936 que impuso sin previa formación de expediente a don Antonio Bencomo Maciá la corrección de pérdida de 20 puestos en el Escalafón del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden de esta fecha que acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Antonio Bencomo Maciá contra Orden del entonces Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, de 8 de abril de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Antonio Bencomo Maciá, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, figure en lo sucesivo en el Escalafón del referido Cuerpo y en dicha categoría y clase, a continuación de don Federico

Beato González y antes que don Donato Fuego García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 31 de diciembre de 1945 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de antigüedad convocado para provisión en propiedad de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo Sr.: Examinadas las instancias presentadas con motivo de la Orden ministerial de 14 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), por la cual fué resuelto con carácter provisional el concurso de antigüedad convocado en virtud de Orden ministerial de 28 de febrero del corriente año, para provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan rectificadas los datos que a continuación se expresan en la forma que se indica:

Concursantes generales:

Número 5.886. — Don José Arriburu Villaverde. Hervias, distrito único (Cáceres), cuarta categoría. Debe decir: Hervias, distrito único (Logroño), cuarta.

Número 8.789. — Don Juan Manuel Flores Conejo. Debe decir: Don José Manuel Flores Conejo.

Número 9.637. — Don Tiburcio Ortega Arconada. Avia de las Torres y agregados, distrito único (Soria), cuarta. Debe decir: Avia de las Torres y agregado, distrito único (Palencia), cuarta.

Número 12.602. — Don José García González. Trazo, distrito único (Coruña), tercera. Debe decir: Trazo, distrito segundo (Coruña), tercera.

Número 12.739. — Don Juan Martín Vázquez. Debe decir: Don Juan Martín Vázquez.

Número 12.783. — Don Federico Sánchez-Arjona Galán. Zahinos, distrito único (Badajoz), segunda. Debe decir: Zahinos, distrito segundo (Badajoz), segunda.

Número 13.542. — Don Saturnino Ramón González. Debe decir: Núm. 13.452.

Número 15.311. — Don Felipe Manuel García Cimadevila. Debe decir: Don Felipe Manuel García Cimadevila.

2.º Quedan anulados los nombramientos que figuran en la siguiente relación:

Concursantes generales:

Número 4.869. — Don Rafael Lorenzo Hernández. Cartagena, distrito 15 (Murcia), primera.

Número 10.793. — Don José Nieto García. Fuente Alamo, distrito primero (Murcia), segunda.

3.º Quedan nombrados Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria en propiedad, con carácter definitivo, los concursantes comprendidos en la siguiente relación, para las plazas que a continuación se indican:

Concursantes generales:

Número 10.793. — Don José Nieto García. Cartagena, distrito 15 (Murcia), primera.

Número 12.401. — Don Pedro Cano Díaz. Fuente Alamo, distrito primero (Murcia), segunda.

4.º Quedan nombrados Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, en propiedad, igualmente con carácter definitivo, por hallarse comprendidos en el apartado sexto de la Orden ministerial de 14 de noviembre último, los concursantes siguientes:

Concursantes generales:

Número 847. — Don Francisco Compañ Miranda. Canjáyar, distrito segundo (Almería), primera.

Número 8.027. — Don Ernesto Balbuena García. Atalaya, distrito único (Badajoz), quinta.

Número 8.133. — Don Gumersindo Viñuela Bordallo. Navas de Estena, distrito único (Ciudad Real), cuarta.

Número 9.294. — Don José Ruiz Rico. Almodóvar del Campo y agregados, distrito tercero «Fontanosas» (Ciudad Real), segunda.

Número 9.329. — Don Dionisio Velasco de Castro. Villanueva de Gumiel, distrito único (Burgos), cuarta.

Número 9.432. — Don Emilio Vidal Foz. Caudé, distrito único (Teruel), cuarta.

Número 9.815. — Don Marcos Garrido González. Brincones y agregados, distrito único (Salamanca), tercera.

Número 10.237. — Don Joaquín Eraso González. Fornalutx, distrito único (Baleares), tercera.

Número 10.273. — Don Antonio Borrás Estiarte, Ager, distrito único (Lérida), segunda.

Número 11.053. — Don José Villar Lagos. Espera, distrito primero (Cádiz), tercera.

Número 11.687. — Don Julián García García. Rabanal del Camino, distrito único (León), segunda categoría.

Número 12.206. — Don Daniel Segura Alonso. Nuez de Ebro, distrito único (Zaragoza), quinta.

Número 13.749. — Don Sebastián Cabo Camps. Malcocinado, distrito único (Badajoz), cuarta.

Número 13.873. — Don José Varela Hyde. Ayuela de Valdavia y agregados, distrito único (Palencia), cuarta.

Número 13.933. — Don Jesús Zabala Vitoria. Pozo Lorante, distrito único (Albacete), cuarta.

Número 14.043. — Don Joaquín Mateos Vicente. Nuño Gómez y agregado, distrito único (Toledo), cuarta.

Número 14.242. — Don Leopoldo Amigo García. San Vitero y agregados, distrito único (Zamora), tercera.

Número 14.840. — Don Julio Ruiz García. Miraveche y agregado, distrito único (Burgos), tercera.

Número 14.891. — Don José Coto Burguillos. Cabezarrubias, distrito único (Huelva), segunda.

Número 15.075. — Don Manuel García Nieto. Benadaliid-Benalauría, distrito único (Málaga), segunda.

Número 15.336. — Don Román Martínez Mancebo. Macael y agregado, distrito primero (Almería), segundo.

Número 15.381. — Don Antonio García Mesa. Istán, distrito único (Málaga), segunda.

Número 15.885. — Don Manuel Madrid Pérez. Gabaldón y agregados, distrito único (Cuenca), segunda.

Número 15.905. — Don Jesús Gómez Pedreira. Duruelo y agregados, distrito único (Segovia), tercera.

Número 16.172. — Don Juan Colera Martí. El Recuenco y agregado, distrito único (Guadalajara), tercera.

Número 16.185. — Don Pedro Pastor Palencia. San Adrián del Valle, distrito único (León), quinta.

Número 16.245. — Don Domingo Muñoz Acera. Barjas, distrito único (León), tercera.

Número 16.252. — Don José Paz García. Castrillo de Caltrera, distrito único (León), segunda.

Número 16.292. — Don Trinidad Rivera Pérez. Confrides, distrito único (Alicante), cuarta.

Número 16.362. — Don Conrado Guisado García. Zarza de Tajo, distrito único (Cuenca), cuarta.

Número 16.368. — Don Jesús Prosper Revilla. Lubrín, distrito segundo (Almería), segunda.

Número 16.398. — Don Manuel Madrazo Núñez. Fuenteliante, distrito único (Salamanca), cuarta.

Número 16.400. — Don Benjamín López Rodríguez. Grañena de Cervera, distrito único (Lérida), cuarta.

Número 16.406. — Don Joaquín Prado Alvarez. Pobladura de Pelayo García, distrito único (León), quinta.

5.º Quedan asimismo nombrados también en propiedad, con carácter definitivo, todos los comprendidos en la Orden ministerial de 14 de noviembre último, que no sean objeto de modificación en virtud de los preceptos de la presente Orden, y para las mismas plazas que por aquélla les habían sido adjudicadas.

6.º Los nombrados a quienes se adjudica plaza tomarán posesión ante la Jefatura Provincial de Sanidad o Mancomunidad sanitaria a que corresponda la plaza, según que ésta se halle o no afectada por la Ley de 31 de diciembre de 1941. El plazo para tomar posesión en todos los casos será de un mes, desde la publicación de la presente Orden en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, pudiendo ampliarse por la Jefatura Provincial de Sanidad hasta otros treinta días como máximo, por enfermedad debidamente justificada. Este plazo se entenderá ampliado en quince días más cuando los interesados tengan que trasladarse por mar para tomar posesión de la plaza.

7.º Los militarizados que no se encuentren en esta situación por razón de edad tomarán posesión igualmente ante la Jefatura Provincial de Sanidad o Mancomunidad sanitaria, no pudiendo tomar posesión si no acreditan debidamente haber solicitado la desmilitarización, y en este caso deberán incorporarse a la plaza en término de un mes improrrogable, a partir de la fecha de toma de posesión, haciendo su presentación previamente en la Jefatura Provincial de Sanidad, en cuyo Centro se extenderá la oportuna diligencia, perdiendo todo derecho en relación con la plaza en caso de no verificar la incorporación dentro del periodo indicado.

Únicamente podrán tomar posesión ante el jefe de la Unidad militar donde se hallen destinados los militarizados por razón de edad, en caso de no existir Jefatura Provincial de Sanidad en la población de su destino militar, debiendo comunicar los interesados en este caso su toma de posesión ante la Autoridad militar, verificada en la forma expuesta, a la Jefatura Provincial de Sanidad a que corresponda la plaza, la cual les será reservada hasta el cese en la situación militar forzosa, debiendo incorporarse entonces a la plaza en término de quince días, o de treinta si tienen que realizar viaje por mar, a cuyo efecto harán su presentación previamente en la Jefatura Provincial de Sanidad, en cuyo Centro se extenderá la oportuna diligencia.

Los nombrados que en la fecha de publicación de la presente Orden en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** se encuentren sujetos a expediente tomarán

posesión provisionalmente de su plaza, a reserva del resultado de aquél, cuyo fallo deberán presentar en la Jefatura Provincial de Sanidad tan pronto como les sea remitido.

8.º Los Organismos encargados de dar posesión de sus plazas a los Médicos designados por la presente Orden enviarán copia del acta de posesión de cada interesado a la Dirección General de Sanidad.

Por las Delegaciones de Hacienda y Mancomunidades sanitarias provinciales se reconocerán y abonarán sus haberes a los Médicos interesados cuando se hallen al frente del servicio propio de sus plazas, con arreglo a la clasificación vigente y en armonía con el Decreto de 30 de mayo de 1941 y Ley de 31 de diciembre del mismo año, a cuyo efecto los interesados han de observar los preceptos de las Ordenes ministeriales de 7 de marzo de 1942 y 11 de noviembre del mismo año, considerándose el plazo de dos meses para la remisión de certificaciones acreditativas de servicios en propiedad a los efectos de quinquenios, a partir de la fecha de toma de posesión de la plaza adjudicada a cada uno por la presente Orden.

9.º Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán necesariamente la residencia dentro de la demarcación de aquélla, exceptuándose únicamente aquellos casos en que, por circunstancias especialísimas, sean autorizados para fijar la residencia en otro punto, por la Dirección General de Sanidad, cuya autorización solicitarán del expresado Centro directivo con arreglo a las disposiciones de la Orden ministerial de 29 de julio de 1942.

En ningún caso podrán ser sustituidos los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria fuera de los periodos de licencia concedida reglamentariamente. Con el fin de que sean debidamente corregidas las irregularidades que pudieran cometerse en relación con la residencia o con sustituciones abusivas, los propios Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria se hallan obligados a dar cuenta de aquéllas a la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, a los efectos oportunos.

10.º Los nombrados para una plaza en virtud de la presente Orden, que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquélla, cesarán en la propiedad de la plaza anterior, a todos los efectos, pudiendo, no obstante, continuar con carácter interino al frente de la misma hasta su provisión en propiedad en forma reglamentaria.

Las sanciones comprendidas en las Or-

denes ministeriales de 21 de diciembre de 1942 y 20 de mayo de 1943, referentes a los que no tomen posesión o renuncien, podrán ser dispensadas o atenuadas por la Dirección General de Sanidad, a petición de los interesados, mediante instancia, justificando los fundamentos de la petición, a juicio del citado Centro, no alcanzando esta gracia a los que incurran por segunda vez en los preceptos de cualquiera de las Ordenes ministeriales citadas.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.—
P. D., Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 31 de diciembre de 1945 por la que en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo se dispone sea reintegrado al puesto que tenía en 1936 don Antonio Bencomo Maciá en el Escalafón del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por don Antonio Bencomo Maciá contra Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 8 de abril de 1936, que le impuso la corrección de pérdida de veinte puestos en el Escalafón del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 11 de octubre último, cuyo fallo dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos nula, sin ningún valor ni efecto la Orden de 8 de abril de 1936, dictada por el entonces denominado Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, por la que, sin previa formación de expediente, se impuso al recurrente don Antonio Bencomo Maciá la corrección de pérdida de veinte puestos en el Escalafón a que pertenece.»

Y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto se dé cumplimiento a la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 23 de diciembre de 1945 por la que se declara excedente al Oficial de Telecomunicación don Pedro Salom Ferrer, por estar prestando sus servicios en el Ejército.

Ilmo. Sr.: Encontrándose el Oficial 1.º de Telecomunicación don Pedro Salom Ferrer prestando sus servicios en el Ejército, en calidad de Oficial de las Tropas de Aviación, actualmente con la graduación de Capitán, extremos éstos acreditados debidamente,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente por dicha causa, con efectos a contar desde el día 6 de diciembre de 1942, fecha de su incorporación al Ejército.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1945.—
P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 3 de enero de 1946 por la que queda sin efecto el destino a Mehal-las del Teniente de complemento de Infantería don Juan Checa Campos.

Queda sin efecto el destino a Mehal-las conferido por Orden de 20 de septiembre de 1945 («D. O.» núm. 214) al Teniente de Complemento de Infantería don Juan Checa Campos, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4), debiendo continuar en su anterior destino del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Madrid, 3 de enero de 1946.

DAVILA

ORDEN de 3 de enero de 1946 por la que se destina a Mejashía Armada al Teniente Médico don Antonio Villodres Podadera.

Se destina a la Mejashía Armada al Teniente Médico don Antonio Villodres Podadera, del batallón de Transmisiones de la segunda Región Militar, el cual cesa en este último destino y queda en

la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 3 de enero de 1946.

DAVILA

Disponibles

ORDEN de 4 de enero de 1946 por la que queda disponible el Teniente de Infantería don Gonzalo Fernández Collazo, por haber causado baja en Mehal-las.

Por haber causado baja en Mehal-las el Teniente de Infantería don Gonzalo Fernández Collazo y el Alférez efectivo (Teniente de complemento) de Infantería don Jesús Cantón Muñoz, cesan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), y quedan en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 4 de enero de 1946.

DAVILA

ORDEN de 3 de enero de 1946, por la que queda disponible el Alférez efectivo (Teniente de complemento) de Infantería don José Vincelas Soler, por haber causado baja en Mehal-las.

Por haber causado baja en Mehal-las el Alférez efectivo (Teniente de complemento) de Infantería don José Vincelas Soler, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4) y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 3 de enero de 1946.

DAVILA

ORDEN de 3 de enero de 1946 por la que queda disponible el Teniente de complemento de Caballería don Jacinto Real Gálmez, por haber causado baja en Mehal-las.

Por haber causado baja en Mehal-las el Teniente de complemento de Caballería don Jacinto Real Gálmez, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), quedando en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 3 de enero de 1946.

DAVILA

ORDEN de 3 de enero de 1946 por la que queda disponible el Capitán Médico don Leoncio Virgós Pintos, por haber causado baja en el Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara.

Por haber causado baja en el Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara el Capitán Médico don Leoncio Virgós Pintos, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), y queda en la de disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 3 de enero de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 27 de diciembre de 1945 por las que se nombran para las Notarías que se mencionan a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en El Arahal, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Jerónimo Telesforo Herruzo García, Notario de Bujalance, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1945.

FERNANDEZ-LESTÁ

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Monforte de Lemos, por traslación de don Norberto Irigoyen Santesteban, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José González Casanova, Notario de Chantada, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Liria, por traslación de don Enrique Molina Ravello, comprendido en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Blas Serrano Pérez, Notario de Vélez Rubio, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Sangenjo, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Rafael Jurado Chinchilla, Notario de Navas de San Juan, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Consuegra, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José Marina Encabq, Notario de Peñafiel, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Sonseca, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José Guardo Salagaray, Notario de Ayerbe, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Montroig comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José María Ferré Monllau, Notario de Horta, que habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Barcelona, por traslación de don Enrique García Frías, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Juan Antonio González Gallo, Notario de Sevilla, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Mora, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Luis González-Rico y Grana, Notario de Proaza, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Calaceite, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José María Millán Ferrer, Notario de Boqueijón, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Peñaranda de Bracamonte, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Feliciano Martín Perea, Notario en situación de excedencia, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Torrelavega, por traslación de don José María Ilandain Setuain, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Jesús Iribas Aoiz, Notario de Vivero, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Ejea de los Caballeros, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Fernando Riera Aisa, Notario de Mora la Nueva, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Vinaroz, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Fernando García-Mauriño y Longoria, Notario de Falset, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 14 de diciembre de 1945 por la que se dispone sea cancelada la nota de antecedentes penales de don Alberto Martín López, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 809, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Alberto Martín López, de veintinueve años de edad, con domicilio en Canillejas (Madrid), Canales Gutiérrez, números 5 y 7, en solicitud de que se invalidara la nota de antecedentes penales que sobre la citada condena obra en el Registro Central de Penados y Rebeldes,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado, se ordene la cancelación de los antecedentes penales que obran en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Alberto Martín López, dimanantes de la condena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales correspondientes, impuesta por el Consejo de Guerra Permanente número uno, de Zaragoza, el 16 de julio de 1938, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 20 de diciembre de 1945 (rectificada) por la que se nombra para el Juzgado de Sanlúcar de Barrameda, a don Joaquín Salvador Ruiz Pérez, que es Juez de entrada.

Habiéndose advertido error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre de 1945, de la siguiente Orden, se publica de nuevo debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Joaquín Salvador Ruiz Pérez, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Campillós, de entrada, en la provincia de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien nom-

brarle para el Juzgado de Sanlúcar de Barrameda, de categoría de término, en la provincia de Cádiz.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr.: Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso, para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras a don Gregorio Galiana Uriarte, Secretario judicial de Mahón.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras, de categoría de término, vacante por excedencia de don José María de Mena, y de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 3 de junio próximo pasado, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo último,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Gregorio Galiana Uriarte, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mahón, por ser el solicitante con mayor antigüedad en el Escalafón de los de su categoría.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.

ORDEN de 31 de diciembre de 1945 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de la Secretaría judicial de Puerto de Santa María, de categoría de término.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Puerto de Santa María, de categoría de término, y teniendo en cuenta que no existe aspirante alguno a la mencionada plaza,

Este Ministerio acuerda declarar desierto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de noviembre último, para la provisión del citado cargo, y que se proceda a turnar de nuevo la Secretaría de que se trata, conforme a lo prevenido en la Orden de 8 de junio pasado, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de enero de 1946 por la que se nombra para la plaza de Oficial de la Sala Primera del Tribunal Supremo a don Félix Lamela Cartea.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Oficial de Sala, creada por la Ley de 17 de julio del año próximo pasado en la Sala primera de ese Alto Tribunal, y de conformidad con lo prevenido en los artículos noveno de la expresada Ley, y quinto del Decreto de 26 de octubre de 1933,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Félix Lamela Cartea que ejerce igual cargo en la Sala segunda de ese Tribunal Supremo y figura como único concursante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

ORDEN de 3 de enero de 1946 por la que se nombra en concurso de promoción Secretario judicial de Villanueva y Geltrú a don Vicente Rocher Jordá, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villena.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva y Geltrú, de categoría de ascenso, vacante por traslación de don Andrés Amo, y de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 8 de junio próximo pasado, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo último,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Vicente Rocher Jordá, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villena, por ser el solicitante con mayor antigüedad en el Escalafón de los de su categoría.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

ORDEN de 3 de enero de 1946 por la que se nombra en concurso de promoción, Secretario judicial de Guía a don Enrique Entrena Klett, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Nador.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Guía, de categoría de ascenso, vacante por traslación de don Francisco Martínez, y de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 8 de junio próximo pasado, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo último,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Enrique Entrena Klett, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Nador, por ser el solicitante con mayor antigüedad en el Escalafón de los de su categoría.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

ORDEN de 3 de enero de 1946 por la que se nombra en concurso de promoción, Secretario judicial de Jaca, a don Ricardo García Navarraz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaca, de categoría de ascenso, vacante por traslación de don Ramiro García, y de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 8 de junio próximo pasado, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo último,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Ricardo García Navarraz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa, por ser el solicitante con mayor antigüedad en el Escalafón de los de su categoría.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, de 3 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de enero de 1946 sobre corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Ley de 17 de julio del año 1945 las nuevas plantillas del Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, procede, ajustadas a lo que previenen los Presupuestos Generales del vigente.

Y, en consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer la siguiente corrida de escalas en el referido Cuerpo:

Ayudantes Mayores de primera clase, con el haber anual de 14.400 pesetas

1. D.^a María Juliá Pino Salgado.

Ayudantes Mayores de segunda clase, con el haber anual de 13.200 pesetas

1. D.^a María Salomé Baldasano y López Martínez.
2. D.^a María de la Concepción Gimeno Ots.
3. D. Pedro Gustavo López Elías.
4. D.^a María Lozano Albalat.

Ayudantes Principales de primera clase, con el haber anual de 12.000 pesetas

1. D. Loreto Mondéjar y Sánchez Tirado.
2. D.^a María del Pilar Esteve y de Vera.
3. D.^a María del Pilar Fábregas del Pilar Fabrat.
4. D. Manuel Lozano Albalat.
D. Fernando Fernández Ibero (supernumerario).
5. D.^a María del Pilar Esteve Monasterio.
6. D. María Josefa Luque Carrasco.
7. D.^a Cecilia Fernández Montero.

Ayudantes Principales de segunda, con el haber anual de 9.600 pesetas

1. D. Pedro José de la Hidalga Echevarría.
2. D.^a Matilde Román Nieto.
3. D. Inocencio Alvaro Blanco.
4. D.^a María del Pilar de Sárraga Aguado.
5. D. Antonio Domínguez Brune.
6. D. Francisco Vicente Sanz.
7. D. Pelayo Fernández Yela.
D. Ignacio Ortiz de Mendivil e Ibarra (supernumerario).
8. D. Luis Palacios Calvo.
9. D. Antonio Montero de Espinosa y de Diz.
10. D.^a María Cristina Serrano Hury.
11. D.^a María de los Dolores Martín Gamero Isla.

*Ayudantes Principales de tercera clase,
con el haber anual de 8.400 pesetas*

1. D.^a María de la Concepción Abad Lluch.
2. D.^a Georgina Varela Lecanda.
3. D. José Romero Goyeneche.
4. D. Juan José Guerrero Fernández.
5. D.^a Aurora Núñez Grimaldos.
6. D.^a Encarnación Maldonado de Angelis.
7. D.^a María Josefa Beca Cruzado.
8. D.^a María del Pilar Martínez-Conde Rasilla.
9. D. Alberto Rameau de Hoyos.
10. D.^a Asunción Barrero García.
11. D.^a María de las Nieves Fernández Giner.
12. D.^a María Luisa Mercedes Valero Martín
13. D.^a María de los Dolores Bayona de los Ríos.
14. D.^a Carmen Gil Francés.
15. D. Bienvenido Pardo Segura.
16. D.^a Ascensión Esteve de Vera.
17. D.^a Isabel Gervás Cabrero.
18. D. José Blanco del Pueyo.
19. D. Fernando Romero Rey.

*Ayudantes Comerciales de primera clase,
con el haber anual de 7.200 pesetas*

1. D.^a María Josefa Mateos Roura.
2. D. Rafael Andrés Gómez.
3. D. Gregorio Puente Díaz
4. D. Angel Badía Fernández.
5. D.^a Ana Bravo Porro.
6. D. Fernando Rubio Fuentes.
7. D.^a Elsa Gimeno Ots.
8. D. José Alvarez Cuevas.
9. D.^a Ana María González González.
10. D. Pablo Virumbrales Gabaldón.
D. Josefa Natividad de Blas López (supernumerario).
11. D. Manuel González Fernández.
12. D.^a María del Sagrario Alonso Moreta.
13. D.^a Vicenta Ramos Brieva.
14. D. José Luis Tallhán Fernández.
15. D. Manuel Díaz Murciano.
16. D. Felipe Marín Galindo.
D. Melchor Pedro Marín Galindo (supernumerario).
17. D.^a Amparo Alvarez Besada.
18. D.^a Rafaela Rodríguez Puig.
19. D. Plácido Perera Cruz.
D. Eloy Checa Santos (supernumerario).
- D. Enrique Feria Caballero (supernumerario).
20. D. Fernando Giménez González Requena.
21. D.^a Natividad de Celis González.
22. D. Enrique Calderón Blanco.
23. D.^a Clara Macías de Aguirre.
24. D.^a María Luisa Pinto García.
25. D. María Cristina Zorrilla Ruiz.
26. D.^a Isabel Vallejo Palacios.

*Ayudantes Comerciales de segunda clase,
con el haber anual de 6.000 pesetas*

1. D. Jaime Abad Lluch.
2. D.^a Rosario Aréchaga Iza.
3. D.^a Josefa Cerón de Bricio.
4. D.^a María de los Dolores Díaz Aguado y Arteaga.
D. José Asensi Terán (supernumerario).
5. D. Manuel Gascón Hernández.
6. D. Pedro Andrés Sánchez Pascual de la Llana.
7. D.^a María del Carmen Sánchez Godoy.
D. Jesús Villaro Hernández (supernumerario).
8. D. Julián Perera Cruz.
9. D. Vicente Llaudará Blanco.
10. D. Ricardo Bueno Fraile.
11. D.^a Elvira Ibáñez García.
12. D.^a María Luisa Arias Alonso.
13. D.^a María de los Angeles Rubio Fernández.
14. D. Miguel Ysa Willis.
15. D.^a María de las Mercedes Golcochea Roldán.
16. D.^a Victoria Busqué Gómez.
17. D. Pedro María León y García de la Barga.
18. D. José Perera Cruz.
19. D.^a María Luisa Barrón Egusquiza.
20. D. Vicente Miguel Díez.
21. D.^a María de los Dolores Martínez de Velasco.
22. D. Francisco Moya Huertas.
23. D.^a María Luisa Simón Matutano.
24. D.^a María del Carmen Moreno Pérez.
25. D.^a María Teresa Alonso Moreta.
26. D.^a Pilar Gervás Cabrero.
27. D.^a Natividad López Amor.
28. D.^a Carmen Huerta López.
29. D.^a Benita Tercilla Olartecoechea.
30. D.^a Eladia Borge Dorado.
31. D.^a María del Carmen Ruiz Pieri.
32. D.^a Carmen Martí Esteve.
33. D.^a Rosa Montoya Guinea.
34. D. Andrés Moya Martínez.
35. D. Tomás Meño Pintado.

EXCEDENTES

- D.^a María del Carmen Mazario Rodríguez.
D. Francisco Borrá Clar.
D. Francisco Criado de la Torre.
D.^a María Luisa de Blas López.

*Ayudantes Comerciales de tercera clase,
con el haber anual de 5.000 pesetas*

- D. Ernesto Lázaro Pozo (supernumerario).
1. D. Carlos Perreáú de Pinnick y Batische.
 2. D.^a María de las Mercedes Arrúe Astiazarán.
 3. D. Antonio de Corral y Candela.
 4. D. Hilarión Rubí Sevilla.

5. D.^a Carmen Esparza y Pérez de Peintito.
D.^a Estrella Castro Enrici (supernumerario).
6. D.^a María Luisa Pintos y Vázquez Quirós.
De 7 a 22, ambos inclusive, 16 vacantes.

EXCEDENTES

- D.^a María de la Soledad Sánchez Sánchez.
D.^a María Guadalupe Pino Salgado.
D.^a Isabel Llopis Pastor.
D.^a Consuelo Padura Vizmanos.
D. Fernando Montes Gómez.
D.^a Elisa Urquiza Villanueva.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1946.

SUANZES

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1945 por la que se nombra Ayudantes Comerciales del Estado a los señores que se citan aprobados en las oposiciones celebradas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales.

Ilmo. Sr.: Finalizados los ejercicios de las oposiciones, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 1944, al objeto de cubrir plazas en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las mismas, ha tenido a bien nombrar Ayudantes Comerciales del Estado, con el haber anual de 5.000 pesetas y efectividad a partir de la toma de posesión a los opositores aprobados siguientes, los cuales se incorporarán al respectivo escalafón, por el orden que a continuación se expresa:

N.º

1. D. Gregorio Sampere Colomina.
2. D.^a María Teresa Moreno Antón.
3. D.^a Enriqueta Mateo Temprano.
4. D.^a Blanca Serdán Ibáñez.
5. D.^a Margarita Valverde Pacheco.
6. D. Antonio Gutiérrez Alonso.
7. D.^a Elvira Cánovas del Castillo.
8. D. Benjamín Vicente Sanz.
9. D. Mario Zabaleta Rico.
10. D. Antonio Puente Muñoz.
11. D. Luis Sánchez Corbí.
12. D.^a Alvara Indart Pla.
13. D.^a María Eugenia Castaños López Mesas.
14. D.^a María Isabel Bueno Gómez.
15. D.^a María del Carmen Gutiérrez Gómez.
16. D. Juan A. Sánchez Pascual de la Llana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, José María La huerta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de noviembre de 1945 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de «Dermatología y Venereología» de las Universidades de Valladolid y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición por Orden de 16 de agosto del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 del mismo), las cátedras de «Dermatología y Venereología» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Valladolid y Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar las mencionadas oposiciones, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Fernando Enriquez de Salamanca Danvila, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Jaime Peyrí Rocamora, don José Gay Prieto, don Francisco Javier Vilanova Montú y don Justo Covaleda Ortega, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, el primero y el último, y de las de Madrid y Valencia, los otros dos, respectivamente.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. Manuel Bermejillo Martínez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Fernando Civeira Otermán, don Emilio Muñoz Fernández, don Carlos Gil y Gil (Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Granada y Madrid, respectivamente) y don Antonio Cordero Soroa, Director del Dispensario Central Antivenéreo «Azúa», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1945 por la que se aprueban obras de cerramiento del Campo de Deportes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de cierre en el Campo de Deportes del Instituto de Enseñanza Média de Orense, formulado por el Arquitecto don Manuel Conde Fidalgo, cuyo presupuesto de ejecución material importa 22.925 pesetas, y que asciende a 23.039,62 pesetas, con el 0,50 por 100 de premio de pagaduría;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Cíviles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras urgentes y necesarias;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, en 29 de noviembre último, y fiscalizado aquél por la Intervención delegada en 30 siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su importe total de 23.039,62 pesetas, que se abonarán con cargo el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de este Departamento, y que se realice por administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de diciembre de 1945 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a la cátedra de «Mecánica física y Termología» de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición por Orden de 3 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 del mismo), la cátedra de «Mecánica física y Termología» (para desempeñar la de «Física experimental») de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición y que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Francisco Navarro Borrás, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don José Baltá Elías, don Gonzalo González Salazar Gallart, don Isidro Polit Buxaréu y don Joaquín Catalá de Alemany, Catedrático de las Uni-

versidades de Madrid, Zaragoza, Barcelona y Valencia, respectivamente.

Presidente suplente, Ilmo. Sr. D. Antonio Torroja Miret, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales Suplentes: Don Juan Cabrera Felipe, don Luis Brú Villaseca, don Armando Durán Miranda y don José García Santesmases, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Sevilla, Madrid y Granada, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de diciembre de 1945 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de «Química analítica primero y segundo» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Valladolid.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición las cátedras de «Química analítica primero y segundo» de las Facultades de Ciencias (Sección de Químicas) de las Universidades de La Laguna y Valladolid, según las Ordenes de 17 de marzo y 2 de octubre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de abril y del 20 de octubre, respectivamente),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Manuel Lora Tamayo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales, don Francisco de A. Bosch Ariño, don Fernando Burriel Martí, don Julián Bernal Nievas y don Román Casares López Catedrático de la Universidad de Madrid, el segundo y el cuarto, y de las de Valencia y Zaragoza, el primero y el tercero, respectivamente.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. Mariano Tomeo Lacrué, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Francisco Buscarons Ubeda, don Antonio Ipiens Lacasa, don Francisco Sierra Jiménez y don Aniceto Charro Arias, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Madrid, Murcia y Santiago, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de noviembre de 1945

FECHAS	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SITUACION ANTERIOR	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACION ACORDADA	OBSERVACIONES
30 octubre...	D. José Martínez Hernández	Jefe Admón. Civil segunda clase en el Gobierno Civil de Oviedo	Jubilado	Por edad. Artículo 42.
6 novbre....	D. Juan Lastres García	Oficial primero en el Gobierno Civil de Pontevedra	Excedente	
13 novbre....	D. Alvaro Sostres Aytes	Jefe Admón. Civil tercera clase en el Gobierno Civil de Badajoz	Jefe Admón. Civil segunda clase con el mismo destino	Antigüedad día 6.
13 novbre....	D. Francisco Javier de Loecea y Escalzo	Jefe Negociado primera clase en el Ministerio	Jefe Admón Civil tercera clase con el mismo destino	"
13 novbre....	D. Augusto José María Arribas Salaberri	Jefe Negociado segunda clase, Secretario del Gobierno Civil de Huesca	Jefe Negociado primera clase con el mismo destino	"
13 novbre....	D. Germán Gómez Llera y Arrazola	Jefe Negociado tercera clase en el Ministerio	Jefe Negociado segunda clase con el mismo destino	"
13 novbre....	D. Manuel Queipo Camó	Oficial primero en Tetuán, Administrador del Sanatorio Antituberculoso de Villarreal	Jefe Negociado tercera clase con el mismo destino	"
13 novbre....	D.ª María del Pilar Fontán Segura	Jefe Negociado tercera clase en el Gobierno Civil de Madrid	Jefe Negociado tercera clase en el Ministerio	"
13 novbre....	D. Luis Calvo Llorca	Jefe Negociado tercera clase en la Delegación de Lanzarote	Jefe Negociado tercera clase en el Gobierno Civil de Madrid	Concurso.
13 novbre....	D. Julio Domínguez Callejón	Jefe Negociado tercera clase en el Gobierno Civil de Cádiz	Jefe Negociado tercera clase en el Gobierno Civil de Madrid	"
13 novbre....	D. Alvaro de la Torre Morillo	Oficial primero en el Gobierno Civil de Huesca	Oficial primero en el Gobierno Civil de Logroño	"
27 novbre....	D.ª María de los Dolores Ruiz de Castañeda Delgado	Oficial primero en el Gobierno Civil de Guadajara	Excedente	"
				Artículo 41.

Madrid, 24 de diciembre de 1945.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se hace pública la permuta solicitada de las plazas de Médico titular de los Ayuntamientos de Pla del Panadés y Santa Eulalia de Riuprimer (Barcelona).

Don José Oriol Anguera y don Ricardo Laffite Gatell, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en las plazas de Pla del Panadés y Santa Eulalia de Riuprimer (Barcelona), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo es imán conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señalados en la Orden ministerial citada, no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de diciembre de 1945.—El Director general, P. D., V. María Cortezo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para proveer la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de dicho mes), se anuncia concurso para la provisión de la plaza vacante de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Córdoba, por promoción de don Ignacio Benben Guille, al que podrá acudir todo el personal a que se refiere el número uno de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el funcionario de igual categoría que el de la plaza cuya provisión se anuncia, que reúna más antigüedad de servicios en ella.

Las condiciones para la celebración de este concurso, son las expresadas en la Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados, elevar a este Ministerio las instancias solicitando tomar parte en el mismo, dentro de los quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

Convocando concurso para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de dicho mes), se anuncia concurso para la provisión de la plaza vacante de Secretario de la Audiencia Provincial de Toledo, por traslación de don Joa-

quín María Urisarri Lazaga, al que podrá acudir todo el personal a que se refiere el número uno de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el funcionario de igual categoría que el de la plaza cuya provisión se anuncia, que reúna más antigüedad de servicios en ella, y, en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose el de la más alta y que ostente más antigüedad de servicios en la categoría.

Las condiciones para la celebración de este concurso son las expresadas en la Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados, elevar a este Ministerio las instancias solicitando tomar parte en el mismo, dentro de los quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

(Subdirección de Justicia Municipal)

Disponiendo se agrupen a la relación de vacantes publicada por Orden de 20 de marzo de 1945 las Secretarías de los Juzgados Municipales de Andújar y Santa Eugenia de Ribeira.

El apartado sexto de la Orden de 20 de marzo del año 1945 establecido que por la Dirección General de Justicia se publicaría en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO una relación comprensiva de las vacantes existentes en las dos primeras categorías del Secretariado de la Justicia Municipal producidas con anterioridad al Decreto orgánico del mencionado Cuerpo, la que había de expresar las circunstancias que la misma especifica.

En cumplimiento de tal precepto se publicó dicha relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de marzo pasado, pero con posterioridad a esta fecha se han comunicado a este Departamento las vacantes de las Secretarías de Andújar (Jaén) y de Santa Eugenia de Ribeira (La Coruña) por fallecimiento de sus titulares don Dionisio Alés Castilla y don Juan Diego Pérez Serrabona,

ocurridos en 24 de noviembre de 1943 y en 22 de abril de 1944, respectivamente, y a fin de agregar estas vacantes en la relación publicada, se incorporan a los turnos abiertos en ella, correspondiendo la de Andújar al de oposición libre y la de Santa Eugenia de Ribeira al de concurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de enero de 1946.—P. el Director general de Justicia, el Subdirector general, Manuel Soler.

Anunciando a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados Municipales de segunda categoría adicional la provisión de la Secretaría que se indica.

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Santa Eugenia de Ribeira (La Coruña), por fallecimiento de su titular, don Juan Diego Pérez Serrabona, ocurrido el 24 de noviembre de 1943, se anuncia su provisión a concurso de traslado por rigurosa antigüedad de servicios efectivos entre los funcionarios pertenecientes a la segunda categoría del Secretariado de la Justicia Municipal comprendidos en el Escalafón adicional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo último.

Los Secretarios concursantes elevarán a este Centro Directivo por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las correspondientes instancias.

Dios guarde a V. I. mucho años. Madrid, 5 de enero de 1946.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

Transcribiendo relación de los señores Aspirantes a las oposiciones restringidas de Secretarías de Juzgados Municipales de primera categoría, a quienes les falta completar su documentación.

NOMBRES Y APELLIDOS	Condiciones que deben acreditar
Alfonso García, Alfonso	Título de Abogado; dos años de servicios efectivos y no tener nota desfavorable en su expediente.
Alfonso Herrán, Enrique	No tener nota desfavorable en su expediente y si es Secretario en propiedad.
Amado Galindo, Manuel	Título de Abogado; dos años de servicios efectivos; no tener nota desfavorable en su expediente y si es Secretario en propiedad.
Bascón y Martínez de Campos, Manuel	Dos años de servicios y no tener nota desfavorable en su expediente.
Corral Cameno, Heliodoro	Dos años de servicios efectivos.
González Arranz, Eustasio Miguel.	Título de Abogado y dos años de servicios efectivos.
Luque Aldazábal, Saturnino	Título de Abogado y dos años de servicios efectivos.
Silvestre Martínez, Angel	Título de Abogado y dos años de servicios efectivos.
Vitoria Calafi, Román	No tener nota desfavorable en su expediente.

Los opositores incluidos en la anterior relación completarán o subsanarán los defectos indicados en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, remitiendo al

Ministerio de Justicia el documento o documentos reseñados, que deberán tener entrada en el Registro General de dicho Departamento antes de las catorce horas del día en que termine el indicado plazo.

Madrid, 5 de enero de 1946.—El Secretario del Tribunal, E. Jiménez Asenjo.—V.º B.º, el Presidente, Angel Villar Madrueno.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial referente a la liquidación voluntaria del Ramo de Transportes de la «S. A. Mediodía», de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, se pone en conocimiento del público en general y de los aseguradores en particular, que «Mediodía, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Recoletos, núm. 4, ha acordado la sustitución de don Angel Pelli-cer Iturrioz por don José López Vallejo, domiciliado en Madrid, calle de Claudio Coello, núm. 33, para llevar a efecto las operaciones de liquidación voluntaria del ramo de Transportes de dicha Sociedad, pudiendo, cuantas personas se consideren perjudicadas con dicho nombramiento, presentar ante este Centro las oportunas reclamaciones.

Madrid, 17 de noviembre de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

Aviso oficial por el que se autoriza para aceptar reaseguros en España a las Compañías que se mencionan.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, por el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compagnie d'Assurances contre l'Incendie «La Baloise», de Basilea (Suiza), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en aquellos ramos en que opera directamente, de conformidad con lo que determina el apartado 1.º de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 14 de diciembre de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, por el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compagnie d'Assurances Generales (Accidentes Vol Maritimes Risques Divers Reassurances) de París, para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en aquellos ramos en

que opera directamente, de conformidad con lo que determina el apartado 1.º de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 14 de diciembre de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General de Seguros ha autorizado a «L'Abeille», Societé Anonyme D'Assurances a primes fixes contre La Gréle, de París (Francia), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización, exclusivamente, para efectuar cesiones o aceptaciones en aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo que determina el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 14 de diciembre de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General de Seguros ha autorizado a «La France» (Compagnie d'Assurances et de Reassurances contre les Accidents et les Risques de toute nature), de París (Francia), para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización, exclusivamente, para efectuar cesiones o aceptaciones en aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo que determina el apartado 1.º de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 14 de diciembre de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía «The Yorkshire Insurance Company Limited, de York (Inglaterra), para operar en reaseguros en España, limitándose dicha autorización para operar en aquellos ramos en que opere directamente en su país de origen, de conformidad con lo que determina la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 14 de diciembre de 1945.—El Director general, J. Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección técnica.—Oficina del aceite)

Circular número 548 por la que se anula la número 499, sobre grasas distintas de aceite de oliva, ácidos grasos y jabón común de lavar.

FUNDAMENTO

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 24 de julio de 1941, y para el desarrollo de cuanto se preceptúa en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de noviembre de 1944, prorrogada por la de 15 de diciembre de 1945, en la que afecta a esta Comisaría General, he tenido a bien disponer:

A.—ORUJOS GRASOS Y EXTRACTADOS

Precio del orujo graso

1.º Se considerará como tipo normal de orujo graso de aceituna el que contenga 9 por 100 de grasa cuando su humedad sea del 25 por 100. El precio de este orujo será de 200 pesetas por Tm., puesto en fábrica extractora o sobre vagón origen.

Cuando el vendedor no sitúe los orujos sobre vagón o en fábrica extractora, el precio de los orujos será reducido en los gastos que ésto origine.

Fijación de precio a los orujos que difieren del orujo tipo

2.º Para los orujos cuyo porcentaje de grasas sea diferente del señalado en el punto anterior, para el orujo tipo, se aumentará o disminuirá el precio de éste en 27 pesetas 30 céntimos por Tm. y 1 por 100 en más o en menos respecto a la riqueza tipo.

Cuando comprador o vendedor de una partida de orujo no lleguen a un acuerdo sobre la riqueza grasa y humedad del producto deberán tomar, con todas las formalidades legales, una muestra del mismo, para que, una vez analizada dicha muestra en el Laboratorio de la Jefatura Agronómica correspondiente, pueda ésta fijar el precio justo a que debe ser pagada la tonelada del indicado orujo.

Circulación de orujos grasos

3.º Los orujos grasos sólo podrán circular, acompañados de «conduces» expedidos por el Alcalde de la localidad de origen. En dichos «conduces» se expresará la fábrica de extracción de aceite de orujo a que vayan destinados. Cuando el transporte sea por ferrocarril, precisará de la guía única.

Adjudicación forzosa de orujos grasos

4.º Los Comisarios de Recursos de las Zonas Sur y Levante, en las provincias de su jurisdicción, y los Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, en las restantes, quedan facultados para proceder a la adjudicación forzosa a fábricas extractoras, de los orujos grasos que no se retiren de las almazaras y de los que, retirados por alguna fábrica de aceite de orujo, no sean extractados con suficiente rapidez por, la misma.

Precio del orujo extractado

5.º El precio de orujo extractado será de 800 pesetas el vagón de 10.000 kilogramos en fábrica productora, con una tolerancia del 20 por 100 de humedad; los excesos sobre esta tolerancia serán reducidos en factura por el vendedor. Son de cuenta del comprador todos los gastos de carga y transporte hasta destino.

B.—ACEITES DE ORUJO

Precios del aceite de orujo

6.º Para la determinación de los precios de aceite de orujo se fija como tipo el de 15º de acidez, el cual tendrá un precio base de 310 pesetas por cada 100 kilogramos sobre vagón origen, con envases del comprador.

Los aceites de orujo de acidez inferior a 15º tendrán un aumento sobre el precio base de 2,50 pesetas por cada grado en menos respecto al aceite tipo. Los aceites de orujo de acidez, comprendida entre 15 y 50º, tendrán una disminución sobre el precio base de una peseta por cada grado que rebasa los 15.

Los aceites de orujo de acidez superior a 50º tendrán un precio único de pesetas 270 por 100 kilogramos.

La tolerancia máxima de humedad e impurezas será de 2 por 100, y la de ácidos grasos oxidados determinados al éter de petróleo será de 3 por 100. Los excesos sobre estas tolerancias serán descontados en factura por el vendedor.

Aplicaciones del aceite de orujo

7.º Los aceites de orujo de acidez inferior a 15º podrán refinarse. Los aceites de orujo de acidez comprendida entre 15 y 50º serán sometidos a la operación de desdoblamiento para beneficiar su glicerina.

Los aceites de orujo de acidez superior a 50º serán destinados a la fabricación de jabón común.

Canon de los aceites de orujo de alta acidez

8.º Los Comisarios de Recursos y las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes exigirán la presentación del resguardo de ingreso en el Banco Español de Crédito, a favor de esta Comisaría General, del canon de 25 pesetas por 100 kilogramos antes de expedir las guías de circulación de los aceites de orujo de acidez superior a 50º. Este canon es independiente del de una peseta por 100 kilogramos con que están gravados los aceites de oliva y orujo por la Orden de la Presidencia de 14 de septiembre próximo pasado, y se aplicará igualmente a los turbios y borras de aceites de orujo

C.—TURBIOS Y BORRAS DE ACEITE DE OLIVA

Precio

9.º La grasa útil de los turbios y borras de aceite de oliva tendrá como precio el de 312 pesetas los 100 kilogramos sobre vagón origen, con envase del comprador.

Salida de almazaras

10. No se permitirá la salida de turbios y borras de almazaras en que se

produzcan antes del día 30 de junio de 1946.

D.—SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS Y ACEITES Y TORTAS OBTENIDOS DE LOS MISMOS

Intervención de frutos y semillas oleaginosas de importación

11. Todas las semillas y frutos oleaginosos que se importen, con excepción de las semillas de lino y ricino, quedarán a disposición de esta Comisaría General, que procederá a su distribución

Intervención de aceite de frutos y semillas

12. Quedan intervenidos, necesitando ir acompañados de guía para su circulación, todos los aceites de frutos y semillas oleaginosas, tanto de importación como de producción nacional, con excepción de los de linaza y ricino.

13. Queda prohibida la fabricación en un mismo local de aceites de oliva o de orujo y de otros frutos y semillas oleaginosos.

Prohibición de venta de mezclas de aceite Fabricación de aceites

14. Queda prohibida la venta de mezclas de aceites de frutos y semillas oleaginosos con aceites de oliva y orujo.

Prohibición de venta al público de los aceites que se indican

15. Queda prohibida la venta al público de los aceites de avellana, almendra, cacahuete, de producción nacional, en estado natural, refinados o hidrogenados, y solamente se expedirán guías para su circulación cuando vayan destinados a usos farmacéuticos o industriales, incluso hostelería.

Rendimientos

16. Los rendimientos de las semillas, granas y frutos oleaginosos de importación, intervenidos por la presente disposición, que se exigirán son los siguientes:

Primera materia	Rendimiento %		Mermas
	Aceite	Tortas	
Copra	62	35	3
Palmiste	42	55	3
Babassú	60	37	3
Linaza	30	65	5

Precios de aceites

17. Los precios que regirán durante la campaña 1945-46 serán los siguientes:

	ZONAS	
	Sur	Norte y Levante
Aceites de coco, palmiste, babassú y similares.....	360	400
Aceite de avellana.....	1.485	1.485
Aceite de almendra.....	1.875	1.875
Aceite de cacahuete.....	1.205	1.205
Aceite de pepita de uva.....	1.030	1.030

Distribución de tortas

18. Todas las tortas residuo de prensado de copra, palmiste, babassú, liza, avellana, almendra, algodón y cacahuete, que se produzcan, quedan intervenidas y sujetas a circulación con guía, para su distribución por esta Comisaría General.

Precio de las tortas

Los precios anteriores se aplicarán por cada 100 kilogramos de mercancía puesta sobre vagón origen, con envases del comprador.

19. El precio de las tortas de algodón, coco, palmiste y linaza será de pesetas 90 por 100 kilogramos en fábrica y sin envases, o 110 pesetas por 100 kilogramos sobre vagón origen con envases; las tortas de cacahuete, avellana y almendra tendrán un precio de pesetas 175 por 100 kilogramos en fábrica y sin envase, o 195 pesetas por 100 kilogramos sobre vagón origen con envase.

E.—SEBO FUNDIDO

Circulación y destino del sebo

20. El sebo fundido para circular deberá ir acompañado de la guía oficial. El 60 por 100 de la producción de cada provincia quedará a disposición de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, para su distribución entre los fabricantes de jabón común.

F.—COMPRA-VENTA DE GRASAS INDUSTRIALES

Distribución por adjudicación forzosa

21. Todos los aceites de orujo, de coco, de palmiste, de palma, así como los ácidos grasos obtenidos de los mismos, serán distribuidos por esta Comisaría General, por el sistema de adjudicación forzosa nominativa de productor a beneficiario.

Distribución por libre adquisición mediante autorización de compra

22. Los sebos fundidos no intervenidos por las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, los acei-

tes de avellana, almendra, cacahuete y granilla de uva podrán adquirirse por aquellos industriales a los que, previa solicitud, les sea concedida autorización de compra por esta Comisaría General. Dicha autorización deberá ser presentada al solicitar la guía de circulación correspondiente y devuelta a esta Comisaría General una vez obtenida dicha guía.

Obligación de los beneficiarios de adjudicación forzosa

23. Los beneficiarios de adjudicaciones forzosas de aceites, grasas y ácidos grasos, en el término de los quince días siguientes al de la fecha de registro de salida del oficio de remisión de la orden de retirada:

a) Abrirán crédito bancario, realizable contra entrega de los documentos acreditativos de haber efectuado la facturación, al suministrador asignado, por el 70 por 100 del importe de la partida.

b) Efectuarán la solicitud de facturación de los envases vacíos, justificando ante el suministrador el cumplimiento de esta obligación.

c) Solicitarán de la Comisaría de Recursos de la Zona o de la Delegación de Abastecimientos de la provincia, según proceda, la expedición de las guías necesarias, presentando la orden de retirada de la mercancía.

d) Comunicarán a esta Comisaría General haber cumplido lo ordenado en los apartados anteriores, especificando fechas e incidencias, para lo cual utilizarán el impreso que al efecto va unido a cada adjudicación.

Si en el plazo indicado incumple dichas obligaciones, perderá el derecho a la adjudicación.

Obligaciones de los suministradores de adjudicaciones forzosas

24. Las obligaciones de los suministradores de aceites, grasas y ácidos grasos serán las siguientes:

a) Transcurridos veinte días, contados a partir de la fecha del registro de salida del oficio de remisión de la orden de entrega, comunicarán a esta Comisaría General si el beneficiario ha cumplido lo ordenado en los apartados a) y b) del artículo anterior.

b) Servirá la mercancía en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de los envases del beneficiario, justificando, en caso de incumplimiento, ante esta Comisaría General haber solicitado la facturación en dicho plazo.

G.—REFINACIÓN DE ACEITES DE ORUJO

Aceites de orujo refinables

25. Serán refinados los aceites de orujo de acidez no superior a 15° que sean adjudicados por esta Comisaría General a las refinерías.

Rendimiento de refinación

26. Por cada 100 kilogramos de aceite de orujo que ingresen en refinерía deben poner a disposición de esta Comisaría 70 kilogramos de aceite de orujo refinado y 28 kilogramos de ácidos grasos de pastas de refinерía.

Prohibición de refinaciones incompletas

27. Quedan prohibidas las refinaciones incompletas de aceite, o sea aquellas que no comprendan las tres operaciones de neutralización, decoloración y desodorización.

Utilización de las pastas

28. Las refinерías que posean fábricas de jabón común debidamente legalizadas transformarán automáticamente sus pastas en jabón común de lavar.

Precio del aceite de orujo refinado y de las pastas

29. El precio del aceite de orujo refinado será de 390 pesetas por 100 kilogramos, puesto sobre vagón origen, con envases del comprador.

El precio de los ácidos grasos de pastas de refinерía será de 312 pesetas por 100 kilogramos, en las mismas condiciones.

Intervención de los aceites de orujo refinados

30. Los aceites de orujo refinados quedarán inmovilizados en la refinерía para su distribución por esta Comisaría General.

G R A S A S

	Glicerina de saponificación	Ácidos grasos
Aceite de coco, palmiste, babassú y similares.....	11	94
Aceites de avellana, cacahuete, etc.....	9	94
Sebos fundidos	8	94
Aceites de orujo.....	4	94

Estos rendimientos se entenderán por cada 100 kilogramos, neto de grasa, deducidos para el aceite de orujo la humedad, impurezas y oxiacidos que rebasen las tolerancias admitidas en el artículo noveno.

Si se desdoblaran otras grasas no expresadas, es de la competencia de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio determinar los rendimientos exigibles.

H.—DESDOBLAMIENTO DE GRASAS

Plantas desdobladoras

31. Podrán dedicarse al desdoblamiento de grasas las industrias debidamente autorizadas, de acuerdo con la Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944.

Aceites que sufrirán desdoblamiento

32. Sufrirán obligatoriamente el desdoblamiento todos los aceites de orujo de acidez, comprendida entre 15 y 50°, y todos los aceites y grasas nacionales y de importación que se dediquen a la fabricación de jabones comunes y de tocador y a industrias que no requieran el empleo de grasas neutras.

Rendimiento

33. Los rendimientos mínimos que se exigirán a los desdobladores, sea cualquiera la acidez de las grasas tratadas, serán los siguientes:

Precio de los ácidos grasos

34. Para los ácidos grasos de los distintos aceites y grasas regirán los siguientes precios: Por 100 kilogramos de mercancía puesta sobre vagón origen con envases del comprador y con una tolerancia en humedad e impurezas del 0,5 por 100, descontándose en factura el exceso:

Z O N A S

ACIDOS GRASOS DE	Z O N A S	
	Sur	Norte y Levante
Aceite de orujo.....	312	337
Sebo de importación y aceites de coco, palmiste y babassú	345	377
Aceite de palma.....	331	360

Sanciones a plantas desdobladoras

35. El Sindicato del Olivo instruirá los expedientes de cierre de plantas desdobladoras, de acuerdo con el apartado décimoctavo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de noviembre de 1944, y propondrá la resolución a esta Comisaría General, que, en caso de cierre, adjudicará las existencias de grasa para desdoblar a otra planta.

I.—JABÓN COMÚN DE LAVAR

Formato del jabón

36. El jabón común de lavar será expedido por los fabricantes en trozos

troquelados de una o dos raciones, cuyo peso al salir de troquel debe ser de 200 ó 400 gramos, respectivamente, debiendo estar estampado en cada trozo, de modo bien visible, el nombre y localidad del fabricante y el contenido en gramos de ácidos grasos y resinosos conjuntamente o el porcentaje de los mismos referido al peso a la salida de troquel.

Características del jabón

37. El jabón común de lavar debe adaptarse a las siguientes características:

CONTENIDO DE

	(Peso nominal Trozo de una ración 200 g.)		(Peso nominal Trozo de dos raciones 400 g.)	
	Min. Grs.	Máx. Grs.	Min. Grs.	Máx. Grs.
Ácidos grasos y resinosos.....	110	115	220	230
Alcali libre (expresado en NaOH).....		1		2
Materia insoluble en agua.....		10		20

Pueden contener carga soluble en agua y materia insoluble en una proporción que no exceda al máximo determinado en el cuadro anterior.

Por cada 100 kilogramos de aceite de orujo o de sus ácidos grasos pueden emplearse 5 kilogramos de colofonia como máximo.

Por cada 100 kilogramos de aceite de palma (ácidos grasos), que se incorporen al jabón, se incorporarán obligatoriamente 25 kilogramos de colofonia.

Por cada 100 kilogramos de ácidos grasos de coco, de sebo, de palmiste o de babassú que se incorporen al jabón común se incorporarán obligatoriamente 40 kilogramos de colofonia.

Rendimientos de las grasas en jabón

38. Los rendimientos mínimos en jabón que se exigirán, considerando en la colofonia un 80 por 100 de ácidos resinosos, serán los siguientes:

Por 100 kgs. de aceite de orujo.....	166 kgs. de jabón
Por 100 ld. de ácidos grasos de aceite de orujo.....	175 " "
Por 100 ld. de ld. de palma	210 " "
Por 100 ld. de ld. de coco, palmiste y babassú o de sebo...	231 " "

Los industriales que no alcancen estos rendimientos mínimos, sin perjuicio de otras sanciones, a que pudiesen ser acreedores, serán castigados con la pérdida de un cupo.

Precio del jabón en origen

39. El precio del jabón común de lavar será de 0,55 pesetas ración (equivalente a 275 pesetas por 100 kilogramos de peso a la salida de troquel), en fábrica y sin envase, siendo obligación del fabricante situarlo sobre vagón estación más próxima o sobre muelle embarque con embalaje de madera en cajas de 200 a 250 raciones. Por los conceptos de embalaje y puesta sobre vagón, cargarán en factura 0,03 pesetas por ración (equivalente a 15 pesetas por 100 kilogramos).

Los industriales de las zonas Norte y Levante podrán cargar en factura, en concepto de exceso de gastos de transporte de materias primas, 13,25 pesetas por 100 kilogramos.

Intervención del jabón común

40. Toda la producción de jabón común de lavar será intervenida por esta Comisaría General, necesitando ir acompañada de guía para su circulación.

Forma de distribución del jabón común

41. Mensualmente esta Comisaría General procederá a la distribución de las disponibilidades de jabón común, señalando a las Delegaciones provinciales de Abastecimientos, a las Intendencias de los Ejércitos, Economatos, etc., la cantidad que les corresponda y la provincia o provincias de las que deben retirarlas, comunicando asimismo a las Comisarias de Recursos y Delegaciones provinciales, según corresponda, los suministros a efectuar por cada una de las provincias de su Zona. En cuanto reciban esta comunicación, los Comisarios de Recursos y Delegados provinciales de Abastecimientos procederán a ordenar las entregas correspondientes a los industriales, oficiando a los organismos beneficiarios los suministradores que les han correspondido. Los organismos beneficiarios de cupos de jabón, en cuanto conozcan sus suministradores, ordenarán la apertura de los cré-

ditos bancarios correspondientes en un plazo de diez días hábiles. Los industriales jaboneros que, transcurridos veinte días desde la recepción de la orden de suministro de una partida de jabón, no hayan tenido conocimiento de la apertura de crédito correspondiente, lo comunicarán a la Comisaría de Recursos de su Zona, la cual procederá a la anulación de la orden de entrega.

Precios del jabón en destino

42. Los precios de jabón común de los almacenistas a los detallistas y de éstos al público, se fijarán en cada provincia por las Juntas Provinciales de Precios, aplicando los márgenes establecidos por la Orden de la Presidencia de 24 de septiembre de 1942.

J.—ZONAS DE DISTINTOS PRECIOS

43. A los efectos de precios a aplicar a los aceites, ácidos grasos y jabones, se considerarán comprendidas en la Zona Sur las provincias de Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla y Toledo, y en las Zonas Norte y Levante, las restantes.

K.—DISTRIBUCIÓN DE GRASAS A JABONERÍA

Clasificación de fábricas

44. De acuerdo con el artículo 47 de la Circular número 499 de esta Comisaría General, las fábricas de jabón quedan clasificadas en dos grupos; en el primero están incluidas aquellas industrias que han justificado su producción en el período 1391 a 1935 (o 1936 a 1938 si la apertura de la fábrica fué posterior al 1.º de julio de 1936), y en el segundo grupo, las restantes.

Cupos de las fábricas del 1.º y 2.º grupo

45. Entre los fabricantes encuadrados en el primer grupo se distribuirá el 75 por 100 de las grasas que se destinen a jabonería, proporcionalmente a la producción justificada en el período base.

El 25 por 100 restante se distribuirá entre los industriales del segundo grupo, tomando como base distributiva el volumen de calderas.

L.—RÉGIMEN DE DECLARACIONES

Industrias que deben presentar declaraciones, forma y plazo

46. Todos los fabricantes productores de aceite de orujo, de semillas y de frutos oleaginosos, y los de jabón común, los fundidores de sebo, los desdobladores y los refinadores de aceite, están obligados a presentar, en los modelos oficiales de esta Comisaría General, declaraciones juradas mensuales de movimiento y existencias de los productos intervenidos.

Las declaraciones estarán cerradas el último día de cada mes y se presentarán, dentro de los cinco primeros del mes siguiente, un ejemplar en esta Comisaría General y otro en la Comisaría de Recursos de su zona, los industriales encuadrados en las provincias de Barcelona, Lérida, Tarragona, Teruel y Valencia (Zona Levante); Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga, Sevilla y Toledo (Zona Sur), y Guipúzcoa y Vizcaya (Zona Norte), o en la Delegación Provincial de Abastecimientos, los industriales que radiquen en las provincias no expresadas.

Serán sancionados con cierre temporal de la industria los fabricantes que dejen de presentar alguna declaración jurada dentro del plazo legal, considerándose como no presentadas las que estén defectuosamente redactadas.

LL.—ENTRADA EN VIGOR Y DISPOSICIONES QUE SE ANULAN

Entrada en vigor

47. Cuanto se dispone en esta Circular empezará a regir en el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Disposiciones anuladas

48. Queda anulada con la publicación de la presente la Circular número 499 de esta Comisaría General.

Madrid, 3 de enero de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos e ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

Anunciando el extracto de las «Tarjetas de Abastecimientos que se mencionan.—(Continuación).»

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimientos extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan	Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimientos extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número				Serie	Número		
Provincia de Cádiz:									
Puerto Santa María	CA.	353.692	Maria Perles Martín	2.ª	Cobzarrados, Calzada Ca. la traba	CR.	111.142	Saturinha Ginés Fernández	3.ª
Idem	CA.	353.997	Perfecto Peralta Pérez	2.ª	Carrón Ca. la traba	CR.	131.596	Pedro Mugueta Huarte	3.ª
Puerto Real	CA.	364.522	Isabel Collantes García	3.ª	Idem	CR.	123.922	Carmen Peco Reinoso	2.ª
S. Fernando	CA.	400.121	Jose Servan Esparragosa	2.ª	Idem	CR.	124.092	Ramona Peco Naranjo	3.ª
Idem	CA.	400.122	Angelos García Chamorro	2.ª	Ciudad Real	CR.	127.213	Felisa Puebla Beteta	3.ª
Idem	CA.	405.347	Antonio Cruz López	3.ª	Idem	CR.	137.563	Julian Ruiz Cárdenas	3.ª
Sanlúcar Ba. rrameda	CA.	439.894	Mercedes Vital Camacho	3.ª	Chullón	CR.	137.564	Olaya Ruiz Main	3.ª
Idem	CA.	449.875	Francisco Jiménez Ruiz	3.ª	Granada de Calabuva	CR.	144.692	Juan Seteno Moreno	3.ª
Idem	CA.	461.435	Felisa Muñoz Montañó	3.ª	Idem	CR.	160.130	Pedro Enano Valbuena	3.ª
					Idem	CR.	160.131	Ventura Gómez Doroso	3.ª
					Menbrilla	CR.	183.685	Antonio Chaparro Morago	3.ª
					Montiel	CR.	200.812	Angel Migallón Valle	3.ª
					Moral Cala. traba	CR.	202.549	Petra del Fresno Felipe	3.ª
					Idem	CR.	204.076	Lorenzo Frero Talavera	3.ª
					Idem	CR.	204.200	Romualda Ontiveros Fresno	3.ª
					Idem	CR.	206.930	Francisca Valdelomar Bados	3.ª
					Alcázar San Juan	CR.	207.568	Agustín Vázquez Fernández	3.ª
					Idem	J.	257.452	Rosario del Rey Fernández	3.ª
					Santa Cruz de-Mudela	CR.	258.578	Emilio Ramírez López	2.ª
					Toralba Ca. la traba	CR.	265.710	Vicenta Valencia Díaz-Crespo	3.ª
					Idem	CR.	277.939	Eugenio Chimchilla Cea	3.ª
					Torreueva	CR.	280.390	Adrián Córdoba Cañizares	3.ª
					Valenzuela	CR.	280.877	Esteban Cañizares Cabezas	3.ª
					Idem	CR.	281.529	Santiago Cabezas de la Rosa	3.ª
					Idem	CR.	310.991	Basilio Redondo S. Crespo	3.ª
					Villarrubia de los Ojos	CR.	320.075	Diógenes Romero Romo	3.ª
					Idem	CR.	327.047	Cermán Hernán de Toro	3.ª
					Alcázar San Juan	CR.	329.705	Adele Monge Muñoz	3.ª
					Idem	CR.	330.071	Antonio Espadero Gascó	1.ª
					Idem	CR.	333.791	José Mesa Ruiz	3.ª
					Idem	CR.	335.268	Consuelo Ubeda Fernández	3.ª
					Almadén	CR.	346.985	José Redondo Martín Serrano	3.ª
					Idem	CR.	360.245	Nicolás García Rubio	3.ª
					Idem	CR.	360.246	Juliana Isidora García Rubio	1.ª
					Almora y Al del Campo	CR.	364.226	Carmen Hervás Romero	3.ª
Provincia de Castellón									
Almazora	CS.	20.912	Vicente Cuecos Bort	3.ª					
Idem	CS.	20.914	Vicente Cuecos González	3.ª					
Idem	CS.	21.510	Juan Vidal Clausell	3.ª					
Idem	CS.	21.788	Juan Claromonté Cabeto	3.ª					
Idem	CS.	23.353	Juan Más Abad	3.ª					
Burriana	CS.	63.202	Bautista Vives Portolés	3.ª					
Idem	CS.	71.929	Antonio Jordá Mira	3.ª					
Cabanes	CS.	80.507	Maria Muñoz Castellet	3.ª					
Idem	CS.	81.397	Hermínio Roca Capdevilla	3.ª					
Idem	CS.	81.398	Adolfación Llorens Muñoz	3.ª					
Idem	CS.	81.400	Consuelo Roca Llorens	3.ª					
Idem	CS.	81.581	Vicente Siurana García	3.ª					
Idem	CS.	81.584	Manuel Siurana Casañ	3.ª					
Idem	CS.	81.585	Adeirna Siurana Casañ	3.ª					
Idem	CS.	81.588	Vicenta Siurana Casañ	3.ª					
Idem	CS.	82.309	Remigio Bellés Labernia	2.ª					
Idem	CS.	82.310	Enarnación Climent Selma	3.ª					
Idem	CS.	82.402	Dolores Ribes Selma	1.ª					
Cervera del Maestre	CS.	96.764	Antonio Miñana Sorli	3.ª					
Idem	CS.	96.765	Joaquina Adell García	3.ª					
Idem	CS.	96.767	Ramón Adell Sorli	3.ª					
San Mateo	CS.	176.291	Amparo González Catduch	3.ª					
Idem	CS.	176.298	José Bel Samó	3.ª					
Vall de Uxó	CS.	216.786	Vicente Gas Alcón	3.ª					
Villarreal	CS.	248.633	Tiburcio Oñnos Blanco	3.ª					
Idem	CS.	250.208	Vicente Cabedo Salés	3.ª					

Idem	CS.	250.209	Ana Cabedo Albor	3.ª	Idem	CR.	364.229	Vitelio Hervás Morales	3.ª
Idem	CS.	250.210	Vicente Cabedo Albor	3.ª	Idem	CR.	364.230	Teresa Romero R. Boudado	3.ª
Provincia de Ciudad Real								Jose Hervás Romero	3.ª
Ciudad Real	CR.	26.736	Justa Álvarez López	3.ª	Idem	CR.	364.581	Adolfo Sánchez Baos	3.ª
Idem	CR.	29.063	Afonso Mora Amores	3.ª	Idem	CR.	364.582	Natividad Castellanos de Gregorio	3.ª
Idem	CR.	29.064	José Ruiz Canuto	3.ª	Idem	CR.	364.583	Natividad Sánchez Castellanos	3.ª
Puercollano ..	CR.	33.341	Salvadora Morana Gutiérrez	3.ª	Idem	CR.	364.584	Josefina Sánchez Castellanos	3.ª
Ciudad Real ..	CR.	34.792	Santiago Serrano López	3.ª	Idem	CR.	366.149	Jose Serrano Ruiz	3.ª
Valdepeñas ..	CR.	39.009	Emilia Alonso Alonso	3.ª	Idem	CR.	366.144	Luz García López	3.ª
Alambrillo ..	CR.	44.363	Julián Sánchez García	3.ª	Idem	CR.	366.989	Jesus Manzanarés Espinosa	4.ª
Aldoa Rey ..	CR.	59.926	Irene Pradas Sanz	3.ª	Campo Ctrip. tasas	CR.	370.908	Eufemia Muñoz Díaz	3.ª
Idem	CR.	60.476	Torres Prado Alcalde	3.ª	Almudó var	CR.	373.546	Cecilia Lucas-Torres Muñoz	3.ª
Idem	CR.	60.940	Modesta Alarde Díaz	3.ª	Campo Ctrip. táns	CR.	374.979	Julián Pérez Goceiros	3.ª
Idem	CR.	61.702	Elisea Benítez Acevedo	3.ª	Idem	CR.	376.458	Villajos Lucas - Torres Díaz. Tendete	3.ª
Idem	CR.	63.926	Feliciana Navas Coello	3.ª	Idem	CR.	376.459	Santiago Muñoz Manzanque	3.ª
Idem	CR.	72.433	Angela Sobrino Ruiz	3.ª	Idem	CR.	376.460	Francisca Lucas-Torres Muñoz	3.ª
Argamasilla de Alba ..	CR.	85.021	Ramona Cepeda Marquina	3.ª	Idem	CR.	379.515	Santiago Lucas-Torres Muñoz	3.ª
Idem	CR.	85.347	Argimiro Diaz Rubio	3.ª	Idem	CR.	379.563	Indalecio Fernández Novillo	2.ª
Idem	CR.	85.348	Pascuala Gómez Salazar Moya	3.ª	Idem	CR.	380.482	Josefa Losa Pumar	2.ª
Idem	CR.	85.349	Argimiro Diaz Gómez Salazar	3.ª	Idem	CR.	382.132	Jose María Huertas Castillejo	3.ª
Idem	CR.	86.350	Emilia Diaz Gómez Salazar	3.ª	Idem	CR.	383.984	Maximiliano Manzanque Sánchez	3.ª
Idem	CR.	85.351	Emilia Gómez Salazar Serrano	3.ª	Idem	CR.	384.008	Francisco Pedroche Omedo	3.ª
Idem	CR.	85.695	Pilar Vaidepeñas Pérez	3.ª	Idem	CR.	384.009	Angel Cobos Iniesta	3.ª
Idem	CR.	87.925	Juan Serrano López	3.ª	Idem	CR.	384.137	Eusebia Molina Moreno	3.ª
Idem	CR.	87.927	Ramona Serrano Mullas	3.ª	Idem	CR.	384.139	Hermilia Junco Sancho	3.ª
Argamasilla de Calatrava ..	CR.	92.576	Eleuterio García Jiménez	3.ª	Idem	CR.	384.140	Julián Arco Junco	3.ª
Idem	CR.	93.768	Antonio Serrano Fernández	3.ª	Idem	CR.	385.578	Juan Carlos Arco Junco	3.ª
Idem	CR.	93.769	Sebastiana Marín Flix	3.ª	Idem	CR.	385.579	Paz Omedo Manjavacas	3.ª
Idem	CR.	93.770	Eusebia Serrano Martín	3.ª	Idem	CR.	385.581	Modesta Carramolino Omedo	3.ª
Idem	CR.	93.771	Florencio Serrano Martín	3.ª	Idem	CR.	386.919	Reparata Manjavacas Sánchez. GJ	3.ª
Idem	CR.	93.772	Jose Maria Serrano Martín	3.ª	Idem	CR.	387.034	Antonia Escribano Flores	3.ª
Idem	CR.	94.903	Amadía Delgado Delgado	3.ª	Idem	CR.	387.142	Juan Manuel Escribano Díaz. Hellm	3.ª
Idem	CR.	95.188	Joaquina García Trujillo	3.ª	Idem	CR.	389.892	Jose María Minguez Sepitiveda	3.ª
Idem	CR.	95.810	Vicenta Lajara Morocho	3.ª	Idem	CR.	389.892	Tomas Pérez Castillo	3.ª
Idem	CR.	95.811	Santiago Lajara Morocho	3.ª	Idem	CR.	390.276	Manuel Muñoz Simón	3.ª
Idem	CR.	95.812	Francisco Lajara Morocho	3.ª	Idem	CR.	416.856	Hilario Jaramillo Arcos	3.ª
Balcastros ..	CR.	97.150	Donatila Zamora Cuervas	3.ª	Idem	CR.	417.043	Jose Fernández Abad de Solo	3.ª
Idem	CR.	98.080	Reyes Cebrián Calso	3.ª	Idem	CR.	417.883	Fernina Sarmarfo Guerrero	3.ª
Idem	CR.	103.514	Antonio Bautista Sobrino	3.ª	Idem	CR.	420.725	Mateo Tortijos Guerrero	3.ª
Idem	J.	105.602	Luis Vela Sánchez	3.ª	Idem	CR.	420.726	Ascensión Morales Martínez	3.ª
Ciudad Real ..	J.	105.603	Encarnación Apolo Pérez	3.ª	Idem	CR.	420.727	Encarnación Sols Utrilla	3.ª
Idem	J.	105.604	Maria del Carmen Vela Apolo	3.ª	Idem	CR.	420.943	Eugenio García Sánchez	3.ª
Idem	J.	105.605	Luis Vela Apolo	3.ª	Idem	CR.	420.944	Isidra Valverde Morales	3.ª
Idem	J.	105.606	Rafael Vela Apolo	3.ª	Idem	CR.	428.117	Isidoro Poblete Palomares	3.ª
Idem	J.	110.982	María Bravo Herrera	3.ª	Idem	CR.			
Cabezarcados ..	CR.	111.139	Afonso Gines Carrión	3.ª	Idem	CR.			
Idem	CR.	111.141	Francisco Gines Fernández	3.ª	Idem	CR.			

(Continúa.)

Lo que se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación de Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimiento y Transportes, así como de la Delegación de Economía Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, a los efectos precedentes, Madrid, 3 de noviembre de 1945.—El Comisario General, R. Lina Barral.

Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación.)

LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y nombre o número	Censo de la localidad	Provincia	LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y nombre o número	Censo de la localidad	Provincia	LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y nombre o número	Censo de la localidad	Provincia	LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y nombre o número	Censo de la localidad	Provincia	
Gurrea de Gállego	Gurrea de Gállego	Unitaria n.º 2	1.243	Huesca	Burunchel	Iruela (La)	Unitaria	978	Huesca	Burunchel	Iruela (La)	Unitaria	978	Huesca	Burunchel	Iruela (La)	Unitaria	978	Huesca	Huesca
Hoz de Barbas	Hoz de Barbas	Párvulos	913	Huesca	Arenas	Campillo de Arenas	Sec. Graduado	3.448	Huesca	Arenas	Campillo de Arenas	Sec. Graduado	3.448	Huesca	Arenas	Campillo de Arenas	Sec. Graduado	3.448	Huesca	Huesca
Hoz de Bastro	Hoz de Bastro	Unitaria	469	Huesca	Castillo de Lobos	Castillo de Lobos	Unitaria n.º 2	6.964	Huesca	Castillo de Lobos	Castillo de Lobos	Unitaria n.º 2	6.964	Huesca	Castillo de Lobos	Castillo de Lobos	Unitaria n.º 2	6.964	Huesca	Huesca
Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	15.917	Huesca	Cazailia	Cazailia	Unitaria n.º 1	1.694	Huesca	Cazailia	Cazailia	Unitaria n.º 1	1.694	Huesca	Cazailia	Cazailia	Unitaria n.º 1	1.694	Huesca	Huesca
Ibieca	Ibieca	Mixta	423	Huesca	Alcalá la Real	Alcalá la Real	Unitaria	1.518	Huesca	Alcalá la Real	Alcalá la Real	Unitaria	1.518	Huesca	Alcalá la Real	Alcalá la Real	Unitaria	1.518	Huesca	Huesca
Isclés	Cornudella	Mixta	97	Huesca	Chilbúcar	Chilbúcar	Unitaria n.º 2	2.113	Huesca	Chilbúcar	Chilbúcar	Unitaria n.º 2	2.113	Huesca	Chilbúcar	Chilbúcar	Unitaria n.º 2	2.113	Huesca	Huesca
Javierre Obispo	Oliván	Mixta	72	Huesca	Escañuela	Escañuela	Unitaria n.º 2	1.965	Huesca	Escañuela	Escañuela	Unitaria n.º 2	1.965	Huesca	Escañuela	Escañuela	Unitaria n.º 2	1.965	Huesca	Huesca
Javierregay	Javierregay	Mixta	72	Huesca	Frailes	Frailes	Unitaria n.º 2	2.753	Huesca	Frailes	Frailes	Unitaria n.º 2	2.753	Huesca	Frailes	Frailes	Unitaria n.º 2	2.753	Huesca	Huesca
Lagunarrota	Lagunarrota	Unitaria	390	Huesca	Grañena	Grañena	Mixta	560	Huesca	Grañena	Grañena	Mixta	560	Huesca	Grañena	Grañena	Mixta	560	Huesca	Huesca
Laluenga	Laluenga	Unitaria n.º 2	871	Huesca	Higuera de Aljona	Higuera de Aljona	Unitaria n.º 1	3.552	Huesca	Higuera de Aljona	Higuera de Aljona	Unitaria n.º 1	3.552	Huesca	Higuera de Aljona	Higuera de Aljona	Unitaria n.º 1	3.552	Huesca	Huesca
Lalueza	Lalueza	Unitaria n.º 1	903	Huesca	Higuera de Aljona	Higuera de Aljona	Unitaria n.º 1	3.552	Huesca	Higuera de Aljona	Higuera de Aljona	Unitaria n.º 1	3.552	Huesca	Higuera de Aljona	Higuera de Aljona	Unitaria n.º 1	3.552	Huesca	Huesca
Lapardina	Castejón de Sos	Mixta	50	Huesca	Higuera de Aljona	Higuera de Aljona	Unitaria n.º 1	3.552	Huesca	Higuera de Aljona	Higuera de Aljona	Unitaria n.º 1	3.552	Huesca	Higuera de Aljona	Higuera de Aljona	Unitaria n.º 1	3.552	Huesca	Huesca
Larús	Larús	Mixta	375	Huesca	Higuera de Aljona	Higuera de Aljona	Unitaria n.º 1	3.552	Huesca	Higuera de Aljona	Higuera de Aljona	Unitaria n.º 1	3.552	Huesca	Higuera de Aljona	Higuera de Aljona	Unitaria n.º 1	3.552	Huesca	Huesca
Lascellas	Lascellas	Mixta	375	Huesca	Higuera de Aljona	Higuera de Aljona	Unitaria n.º 1	3.552	Huesca	Higuera de Aljona	Higuera de Aljona	Unitaria n.º 1	3.552	Huesca	Higuera de Aljona	Higuera de Aljona	Unitaria n.º 1	3.552	Huesca	Huesca
Laspaña	Laspaña	Unitaria	479	Huesca	Higuera de Aljona	Higuera de Aljona	Unitaria n.º 1	3.552	Huesca	Higuera de Aljona	Higuera de Aljona	Unitaria n.º 1	3.552	Huesca	Higuera de Aljona	Higuera de Aljona	Unitaria n.º 1	3.552	Huesca	Huesca
Lecina	Bárcabo	Mixta	186	Huesca	Huelma	Huelma	Unitaria n.º 2	1.665	Huesca	Huelma	Huelma	Unitaria n.º 2	1.665	Huesca	Huelma	Huelma	Unitaria n.º 2	1.665	Huesca	Huesca
Lierla	Lierla	Mixta	339	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Lierla	Lierla	Mixta	188	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Merli	Marcén	Mixta	87	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Mipanas	Merli	Mixta	166	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Montañana	Mipanas	Mixta	264	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Morcat	Montañana	Unitaria	39	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Morillo de Sampedro	Sieste	Mixta	39	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Muro de Roda	Muro de Roda	Mixta	39	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Nachá	Baelis	Mixta	245	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Navárrri	Foradada	Mixta	253	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Navasa	Navasa	Mixta	71	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Nodés	Navasa	Mixta	133	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Obis	Montanuy	Mixta	132	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Ontiñena	Beresa	Mixta	86	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Ortilla	Ontiñena	Unitaria n.º 1	1.845	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Otal	Ortilla	Mixta	241	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Otin	Bergua	Mixta	85	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Panticosa	Rodellar	Mixta	84	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Panzano	Panticosa	Unitaria	742	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Peraita de la Sal	Panzano	Mixta	181	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Peraita de la Sal	Peraita de la Sal	Mixta	1178	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Polefino	Peraita de la Sal	Unitaria	527	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Puebla de Fanlova	Pertusa	Unitaria	538	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Puebla de Fanlova	Polefino	Unitaria	538	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Puebla de Mon (La)	Puebla de Fanlova	Unitaria	362	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca
Puebla de Roda	Puebla de Fanlova	Mixta	41	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca	Huesca	Unitaria n.º 2	5.432	Huesca	Huesca

Pueblo de Roda (La)	Unitaria	300	318	Puerto Alto	Segura	Unitaria n.º 1	3.276
Puente de Mon. tañana	Unitaria	269	801	Quesada	Quesada	Mixta	50.243
Pueyo de Araguas	Mixta	90	503	Ribera Alta	Alcalá la Real	Unitaria	7.711
Pueyo de Santa Cruz	Unitaria	468	745	Rio de Hornos	Segura de la Sierra	Mixta	8.447
Puimorcet	Mixta	79	408	Sabariegos	Alcaudete	Mixta	429
Robres	Unitaria n.º 1	1.217	1.217	Sabiote	Sabiote	Mixta	8.508
Rodellar	Mixta	221	612	Santa Elena	Santa Elena	Unitaria n.º 1	7.191
Salas Bajas	Unitaria	581	587	Santiago de la Espada	Santiago de la Espada	Unitaria n.º 1	1.569
San Julián	Mixta	132	494	Santisteban del Puerto	Santisteban del Puerto	Unitaria n.º 2	2.568
Santa Cilia de Jaca	Unitaria	437	506	Siles	Siles	Unitaria n.º 4	6.792
Santa Engracia Loarre	Mixta	69	1.548	Torre donjimeno	Torre donjimeno	Unitaria n.º 1	3.830
Santorens	Unitaria	300	435	Torres	Torres	Sec. Gra. n.º 5	24.418
Sarsa de Surta	Mixta	108	454	Torres de Al-bañez	Torres de Al-bañez	Unitaria n.º 2	4.367
Secastilla	Mixta	456	845	Tova (La)	Peal de Beerro	Unitaria n.º 1	1.432
Sena	Unitaria n.º 2	1.242	1.240	Ubada	Ubada	Unitaria n.º 1	5.018
Serrate	Mixta	59	547	Ubada	Ubada	Unitaria n.º 8	29.336
Sesué	Mixta	49	201	Valdepeñas de Jaén	Valdepeñas de Jaén	Unitaria n.º 1	6.232
Soperón	Mixta	175	301	Vilches	Vilches	Unitaria n.º 1	5.000
Sos	Mixta	81	495	Villacarrillo	Villacarrillo	Sec. Graduado	11.745
Suelves	Mixta	95	803	Villanueva del Arzobispoc	Villanueva del Arzobispoc	Unitaria n.º 6	10.660
Tardienta	Mixta	2.120	2.243	Villardompardo	Villardompardo	Unitaria n.º 2	2.718
Toralba	Mixta (graduado)	475	477	Villares (Los)	Villares (Los)	Unitaria n.º 1	4.464
Torre Elisa	Unitaria	71	514	Acebes del Pá-ramo	Bustillo del Pá-ramo	Unitaria	2.629
Torres el Obis- po	Mixta	603	603	Albares Ribera	Torres de Bier- zo	Unitaria	535
Torruejola	Unitaria	56	1.416	Alcedo	La Robla	Mixta	714
Tramaced	Mixta	132	262	Alcoba Ribera	Ci manes del Téjar	Mixta	3.039
Valfarta	Unitaria	334	468	Aljia de los Me- lones	Aljia de los Me- lones	Unitaria n.º 1	2.105
Valle de Bardajil	Mixta	225	225	Anllarinos	Áramo del Sil- turca	Mixta	2.340
Villacaril	Mixta	100	426	Armada	Turcia	Mixta	2.759
Villargua	Mixta	139	400	Armunia	Armunia	Unitaria	2.470
Villanova	Mixta	211	211	Arnadelo	Oencia	Unitaria	3.312
Viu	Mixta	56	373	Astorga	Oencia	Mixta	1.950
Yosa de Sobre- monte	Mixta	91	292	Banuncias	Chozas de Aba- jo	Unitaria n.º 2	23.952
Alcalá la Real	Mixta	8.437	8.437	Barrado de la Reina	Boca de Huér- sano	Mixta	3.379
Alcaudete	Unitaria n.º 3	8.598	8.508	Berrientos	Berrientos	Unitaria	2.602
Aldaquemada	Unitaria n.º 3	1.340	1.340	Benamariel	Villacá	Unitaria	2.105
Andújar	Mixta	23.351	23.351	Besande	Besande	Mixta	814
Arjona	Unitaria n.º 9	10.109	10.109	Baños de la En- cina	Baños de la En- cina	Unitaria n.º 1	2.600
Arquillos	Unitaria n.º 5	2.607	2.607	Beas de Segura	Beas de Segura	Unitaria n.º 2	
Baeza	Unitaria n.º 1	16.791	16.791	Bedmar	Bedmar	Unitaria n.º 1	
Bailén	Sec. Gra. n.º 8	9.727	9.727				
Ballestera (La)	Mixta	115	917				
Baños de la En- cina	Unitaria n.º 1	3.194	3.194				
Beas de Segura	Unitaria n.º 2	8.891	8.891				
Bedmar	Unitaria n.º 1	4.477	4.477				

(Continúa)

Subsecretaría

Resolviendo el concurso de traslado entre funcionarios del Departamento, anunciado por Orden de 3 de noviembre último.

Vistas las instancias presentadas en este Departamento solicitando las vacantes anunciadas en el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar, convocado por Orden de 3 de noviembre pasado,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las normas contenidas en la Orden de convocatoria, y en la de 8 de octubre de 1940, ha dispuesto resolver el mencionado concurso en los términos siguientes:

Cuerpo Técnico-administrativo

Don Eugenio Tejero Ebrat, Jefe de Administración de tercera clase, de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, a la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia.

Don Luis F. Pancorbo Martínez, Jefe de Negociado de primera clase, de la Universidad de Barcelona, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Don Enrique Molero García, Jefe de Negociado de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy.

Don Gustavo García Gómez, Oficina de Administración de primera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, a igual Centro de Victoria.

Cuerpo Auxiliar

Don León Cristóbal Caro, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas.

Doña Filomena Avila Prieto, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada, a igual Centro de Salamanca.

Don Guillermo Alvarez Romero, Auxiliar de Administración de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy a igual Centro de Victoria.

Doña María Teresa Pérez Capellán, Auxiliar de Administración de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón a igual Centro femenino de Salamanca.

Doña Carmen Castejón Aparicio, Auxiliar de Administración de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera a la Escuela de Comercio de Salamanca.

Don Isidoro Jiménez Aranda, Auxiliar de Administración de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Caragena a la Escuela de Comercio de Cartagena.

Doña Consuelo Salvador Martín, Auxiliar de Administración de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel a la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Doña María del Carmen Valdés García, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Cádiz al Insti-

tuto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero.

En previsión de lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 8 de octubre de 1940, la presente resolución del concurso, tiene el carácter de provisional, sin que los funcionarios interesados en el mismo deban cesar en sus respectivos destinos hasta que por esta Subsecretaría se eleve dicha resolución a definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 17 de diciembre de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio,

Real Academia de Farmacia

Transcribiendo el programa de premios para 1946 de esta Real Academia.

Becas

Premios de la Academia

Una beca de 6.000 pesetas para investigar en el Archivo General de Indias, de Sevilla, en materias relacionadas con las ciencias farmacéuticas.

Una beca de 6.000 pesetas para investigar en los fondos árabes de la Biblioteca del Escorial, en materias relacionadas con las ciencias farmacéuticas.

CONDICIONES

Los aspirantes no disfrutarán sueldo oficial del Estado, Provincia ni Municipio, ni es necesario posean el título de Farmacéutico. Deberán demostrar su especialización en estudios de América o arábigos, y será dato favorable un certificado del Director del Archivo de Indias o del de la Escuela de Estudios Árabes, sobre los antecedentes y la competencia técnica del aspirante.

Los trabajos que se hagan con estas becas serán de propiedad de la Academia la que los publicará si así lo acuerda, dando al autor el número de ejemplares que convengan. Este no podrá utilizar en otros fines sus investigaciones, ni publicarlos por su cuenta con título o sentido diferente. Por el hecho de presentarse al concurso, se entiende que acepta esta condición esencial.

La duración de las becas será de un año.

El plazo de admisión de instancias termina el 31 de diciembre.

Las demás condiciones de trabajo se comunicarán directamente al becario.

Trabajos de Investigación

Premio del Colegio de Farmacéuticos de Jaén. (Concurso de herbarios.)

Se convoca a un concurso de herbarios que tendrá el carácter de periódico hasta que por los datos conseguidos de las distintas floras locales de la provincia considere la Junta Técnica del Colegio Oficial de Farmacéuticos reunido, el suficiente material para la constitución del Herbario Provincial.

Persigúese con ello, a más de llenar esta necesidad, estimular a los Farmacéuticos a proseguir estudios tan interesantes como los botánicos.

Modestos son los premios que han de concederse; mas téngase en cuenta también la modestia y la escasez de medios del organismo que los crea. Sirva, no obstante, de compensación a los futuros concursantes el saberse cooperadores de una tarea de sumo interés científico y de posibles y estimables aplicaciones prácticas, ambas de la mayor importancia en la reconstrucción nacional, que tan ardentemente deseamos todos.

Por todo ello, el Colegio Oficial de Farmacéuticos espera de sus colegiados se sumen con cariño a esta idea y presten a su realización el mayor entusiasmo y cooperación.

A tales fines se crean dos premios: uno de 1.000 pesetas y otro de 250, para recompensar los dos mejores trabajos que sobre flora local sean presentados en Secretaría de la Real Academia de Farmacia, con arreglo a las siguientes

BASES

1.^a Pueden concurrir a este concurso todos los Farmacéuticos adscritos a este Colegio.

2.^a El plazo de presentación de los herbarios expirará el 30 de septiembre de 1946.

3.^a Los herbarios se harán a base de las plantas espontáneas, con preferencia medicinales y venenosas, de la localidad o parte de ella de la provincia de Jaén donde resida el concursante, debiendo consignar para cada ejemplar presentado los siguientes datos: Familia, género, especie, nombres vulgares en la localidad, aplicaciones en la misma, nombre del sitio en que se encontró, cantidad aproximada, altitud y características del terreno que habita.

4.^a Al herbario debe acompañarse una Memoria en la que se reseñen las especies del mismo donde se hagan observaciones sobre las asociaciones vegetales de la localidad, se amplíen los datos pedidos en la base anterior y todos aquellos que el concursante considere de interés, así como las consecuencias de toda índole que deduzca de su trabajo.

5.^a Tanto el herbario como la Memoria serán acompañados de un sobre en el que constará un lema, y en su interior, nombre y apellidos del concursante y dirección, y serán presentados en la Secretaría de la Real Academia de Farmacia, sita en Madrid, Campoamor, 18.

6.^a Pasado el plazo de presentación de los trabajos, se reunirá el Tribunal que designe la Real Academia de Farmacia, de acuerdo con la Junta de Gobierno de este Colegio, que propondrá aquellos trabajos que juzgue merecedores de los mencionados premios.

7.^a Los herbarios y Memorias quedarán de propiedad del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Jaén.

8.^a El Tribunal podrá proponer también la concesión de accésits a otros trabajos que juzgue de mérito.

9.^a El Tribunal podrá declarar vacantes los premios del concurso si la índole de los trabajos presentados así lo aconsejase.

Premio de los Laboratorios Ulzurrun, Sociedad Anónima

Dos mil quinientas pesetas a un tema libre de investigación en Ciencias químicas o físicas.

Premio de los Laboratorios Fernández y Canizell

Dos mil quinientas pesetas a un tema libre de investigación en Ciencias Naturales.

Premio de los Laboratorios Españoles de Farmacología Aplicada «Lefsa»

Mil quinientas pesetas. Tema: «Farmacología de los medicamentos anti-tiroideos».

Premio de la Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos «Abellon»

Dos mil pesetas. Tema: «Estudio experimental sobre las propiedades de los aceites yodados y sus ésteres».

Premio del Laboratorio «Altern»

Mil quinientas pesetas. Tema: «Estudio químico-analítico de los aminoácidos indispensables».

Premio Jerónimo Jiménez Salinas

Mil pesetas. Tema: «Estudio monográfico de un fármaco indígena».

Al Mérito Profesional

Premio del Colegio de Farmacéuticos de Madrid

Dos mil pesetas. A la mejor labor científico-profesional de un farmacéutico de la provincia de Madrid.

Premio Pérez Bryan

Mil pesetas a un farmacéutico rural que se haya distinguido por su labor científica en medio adverso.

Pueden solicitar este premio todos los farmacéuticos rurales que se crean aptos para aspirar a él u otras personas o entidades en favor de uno de ellos.

Las instancias se presentarán acompañadas de pruebas documentadas de los méritos que alegue; labor científica, social y cultural que desarrolle, con datos del pueblo, comunicaciones, distancia a la capital o pueblo importante, etc., para poder apreciar el esfuerzo individual frente a las dificultades para cumplir su deber.

Para adjudicar este premio se tendrán en cuenta todos los factores que presiden la vida rural y la dignidad profesional con que el farmacéutico los supera.

Trabajos periodísticos

Premio Doctor Blas y Manada

Quinientas pesetas a un trabajo publicado desde 1.º de octubre de 1945 a 30 de septiembre de 1946.

Para aspirar a este premio no se necesita guardar el incógnito. Cada autor puede remitir más de un trabajo, siendo necesarios dos ejemplares de cada uno. Quedan excluidos los que obtuvieron este premio en concursos anteriores.

Al Mérito Escolar

Premio Doctor Graño

Un título de Licenciado en Farmacia, a propuesta de una Facultad.

BASES GENERALES

1.º Para tomar parte en este concurso se requiere, como condición indispensable, ser farmacéutico español.

No obstante, los premios de la Academia, se declaran de libre concurso.

2.º Los trabajos serán originales e inéditos; podrán tener colaboración, pero solamente de otro farmacéutico. Escritos a máquina a dos o tres espacios, en cuartillas o folio, por una sola cara y cosidos. Si se acompañan ilustraciones, irán incorporadas a texto y no sueltas.

3.º Cada trabajo se distinguirá con un tema de una sola palabra, escrito en la cubierta, con el nombre del premio a que aspira. El del autor deberá incluirse en un sobre cerrado que tenga las mismas consignas del trabajo. Queda prohibido el uso de seudónimos.

4.º Los concursantes enviarán dos copias del trabajo (debiendo quedarse ellos con otra exactamente igual) al excelentísimo señor Presidente de la Real Academia de Farmacia, Campoamor, 18, Madrid, donde se les entregará un recibo, que servirá para retirar el trabajo si no resulta premiado.

5.º Los trabajos de investigación se considerarán nulos si no vienen acompañados de prueba documentada.

6.º El plazo de admisión de todos los trabajos termina el 30 de septiembre de 1946, a las ocho de la noche, entendiéndose que por el hecho de presentar un trabajo acepta su autor todas las bases del concurso. No obstante, pueden renunciarse las recompensas.

7.º Los trabajos premiados quedarán de propiedad de la Academia, aunque se haya renunciado al premio por el autor; podrá publicarlos si así lo acuerda. El autor no podrá utilizarlos en otros fines, ni publicarlos por su cuenta.

8.º Será declarado nulo el premio concedido a una Memoria cuyo autor haya obtenido distinción pública por el mismo o análogo trabajo.

9.º Los Jurados podrán proponer declarar desierto los premios que no estén acertadamente desarrollados, así como conferir accésits y menciones honoríficas, consistentes en diplomas de mérito.

Los premios serán repartidos en la sesión inaugural del curso 1946-1947, cuya fecha se anunciará oportunamente.

Madrid, diciembre de 1945.—El Secretario perpetuo; Dr. T. Zúñiga Cerrudo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los Faros ordinarios de Tossa (Gerona) y Fuencaliente (Santa Cruz de Tenerife), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar sus ser-

vicios en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 22 de diciembre de 1945.—El Subsecretario, J. Marquina.

Desiertas en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de noviembre último, las plazas de los Faros aislados que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian nuevamente para su provisión dichas plazas, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto del año 1942.

Los Faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

- Alegranza (Las Palmas).
- Cabo de Creus (Gerona).
- Cabo de San Antonio (Alicante).
- Favaritx (Balears).
- Tagomago, dos vacantes (Balears).

Madrid, 22 de diciembre de 1945.—El Subsecretario, J. Marquina.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los Faros aislados que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicios en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto de 1942.

Los Faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

- | | |
|------------------------|----------------------|
| Cabo de San Antonio... | Alicante. |
| Isla del Aire | Balears. |
| Aucanada | Balears. |
| Columbretes | Castellón. |
| Finisterre | Coruña. |
| Islas Sisargas | Coruña. |
| Barra de Huelva | Huelva. |
| Jandia | Las Palmas. |
| Cabo Tiñoso | Murcia. |
| Sálvora | Pontevedra. |
| Punta Abona | S. Cruz de Tenerife. |

Madrid, 22 de diciembre de 1945.—El Subsecretario, J. Marquina.

Dirección General de Caminos (Conservación y reparación)

Adjudicando las subastas de las obras que se mencionan a los señores que se citan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación y explanación del firme de los kilómetros 4 y 7 al 10 de la primera; 19 al 23 de la segunda, y 10 al 15, de la tercera, C. C. de Cazalla de la Sierra a Sevilla (rampa de acceso), y C. L. de Constantina a Aznalcóllar y C. L. de La Campana a Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Luis Charlo Rodríguez, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 173.143,15 pesetas; siendo el presupuesto de contrata de 179.497,06 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario, don Luis Charlo Rodríguez, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 4 al 8 de la primera, y 7 al 10 de la segunda, C. C. de Sevilla a Chipiona y C. L. de Fuentes de Andalucía a Osuna, provincia de Sevilla,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Luis Charlo Rodríguez, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 229.678,95, siendo el presupuesto de contrata de 236.782,39 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario, don Luis Charlo Rodríguez, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme, kilómetros 1 al 9 de la C. C. 342 de Utrera a Campillos, sección Cruz de Marchenilla a Morón, provincia de Sevilla,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Francisco Saura Martínez, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 160.243,97 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 183.147,39 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario, don Francisco Saura Martínez, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme, kilómetros 10 al 16 de la primera, y 18 al 22,200 de la segunda, C. C. 342 de Utrera a Campillos, sección Cruz de Marchenilla a Morón y C. 432 de Llerena a Utrera por Carmona, sección Carmona a Lora del Río, provincia de Sevilla,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Francisco Saura Martínez, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 218.673,63 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.912,71 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario, don Francisco Saura Martínez, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme, kilómetros 39 al 44 de la primera y 19 al 22 de la segunda de la C. N. 333 de Ecija a Jerez, sección del kilómetro 456 del de Madrid a Cádiz a Algodona-

les y C. L. de Villanueva del Ariscal a Aznalcázar, provincia de Sevilla,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Luis Charlo Rodríguez, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 222.668,40 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 229.526,24 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario, don Luis Charlo Rodríguez, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 63,600 al 65,600 del C. C. de Salbu a Pons por Reus y Tárrega, sección de Artesa de Segre a Montblanch; del kilómetro 17 del C. L. de Molléusa a la estación de Espluga de Francolí, y de los kilómetros 1 al 10 del C. L. de Molá al Puente Montsant, por la Figuera, provincia de Tarragona,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Luis de Quesada Pérez, vecino de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 201.322,54 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 203.561,71 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario, don José Luis de Quesada Pérez, vecino de Valencia.